



ESCUELA DE MAPEO PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

FUENTES DE INFORMACIÓN ÚTILES
PARA EL MONITOREO DE PROYECTOS
EN NUESTRO TERRITORIO

El presente manual se elaboró con motivo de la **ESCUELA DE MAPEO PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO** de **GeoComunes**. Está dirigido principalmente a las y los participantes de la escuela, pero también puede resultar útil para cualquier persona o colectivo organizado alrededor de la defensa del territorio. Así como para periodistas que acompañan estos procesos y que buscan aprender e incorporar herramientas de mapeo en su trabajo.

La sección de permisos ambientales retomó de manera parcial un ejercicio de sistematización elaborado con la Red Mexicana de Afectadas/os por la Minería (REMA) en 2023.



Textos e investigación: GeoComunes




Agradecemos la atenta y amable revisión de Ramón García Sánchez y Manuel Llano.

Cómo citar:

GeoComunes. (2025). *Fuentes de información útiles para el monitoreo de proyectos en nuestro territorio*. Serie: Herramientas para la defensa de los bienes comunes. GeoComunes.

Diseño editorial: @mistrpower

CC BY-NC-SA. Esta licencia permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y desarrollar el material en cualquier medio o formato, exclusivamente con fines no comerciales, siempre que se atribuya la autoría al creador. Si remezcla, adapta o desarrolla el material, debe licenciar el material modificado bajo los mismos términos. CC BY-NC-SA incluye los siguientes elementos:

-  BY: Se debe dar crédito al creador.
-  NC: Sólo se permiten usos no comerciales de la obra.
-  SA: Las adaptaciones deben compartirse bajo los mismos términos.

ÍNDICE

Introducción	7
El <i>valor de uso</i> de la información: importancia de un análisis crítico de la información oficial	8
Lo que se dice, oímos y vemos desde fuera de la comunidad: Cómo tejer argumentos a partir de muchas fuentes de información (a veces contradictorias)	10
PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES	13
PERMISOS AMBIENTALES	15
Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)	16
Documento Técnico Unificado (DTU) para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)	18
El informe preventivo	18
Síntesis de procedimientos ambientales	19
¿Dónde consultar información sobre los permisos ambientales?	21
Evaluación ambiental de proyectos vinculados con hidrocarburos ASEA	24
LICENCIA SOCIAL	25
Manifestación de Impacto Social	25
Licencia social para proyectos energéticos evaluada por la Secretaría de Economía (SC)	25
Licencia social para proyectos mineros evaluada por la Secretaría de Economía (SC)	27
CONSULTAS INDÍGENAS	27
La implementación de las consultas indígenas	28
¿Dónde consultar información sobre procesos de consulta indígena?	30
DECRETOS Y PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	32
Diario Oficial de la Federación (DOF)	32
Periódico o gaceta estatal	33
CONSESIONES DE AGUA	34
Fuentes de información sobre concesiones de agua	35
LICENCIA DE USO DE SUELO OTORGADA POR EL MUNICIPIO	39
PERMISOS DE LOS PROPIETARIOS DE LA TIERRA	42
Irregularidades frecuentes en proceso de renta y compra de tierra de propiedad social	44
Fuentes de información sobre la propiedad de la tierra	46

SEGUNDA PARTE: PERMISOS PARTICULARES POR TIPO DE PROYECTO	48
MINERÍA METÁLICA, INDUSTRIAL Y DE MINERALES PRECIOSOS	49
Concesiones mineras y dónde consultarlas	50
Proyectos mineros y dónde consultarlos	52
MINERÍA DE MATERIALES PÉTREOS	53
Dónde consultar los permisos e información específica de la minería de materiales pétreos	54
MINERÍA DE LITIO Y MINERALES RADIATIVOS	55
Fuentes de información para monitorear la minería de litio y minerales radiactivos	56
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS	56
Exploración y extracción de hidrocarburos (petróleo y gas metano)	56
Proyectos de transporte y transformación de gas metano, gasoductos y plantas de licuefacción)	57
Fuentes de información de proyectos de hidrocarburos	58
PROYECTOS ELÉCTRICOS	59
Permiso de generación e interconexión eléctrica (CNE yCFE)	60
Permisos de generación eléctrica	60
Fuentes para saber si los proyectos eléctricos previstos en mi territorio tienen permisos de generación eléctrica o están solicitando uno	60
TERCERA PARTE: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	61
Pasos para hacer una solicitud de información en la plataforma de transparencia	62
REFERENCIAS	51
ANEXO: RESUMEN DE FUENTES OFICIALES ÚTILES	77

ÍNDICE DE ESQUEMAS, IMÁGENES Y FIGURAS POR SECCIÓN

<u>Esquema 1. Nivel de gobierno o de actores a los que les corresponde otorgar permisos</u>	<u>14</u>
<u>Esquema 2. Pasos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental</u>	<u>19</u>
<u>Imagen 1. Resumen de los pasos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental</u>	<u>20</u>
<u>Imagen 2. Ejemplo de un número de Gaceta Ecológica</u>	<u>21</u>
<u>Imagen 3. Ejemplo de una Gaceta Ecológica</u>	<u>22</u>
<u>Imagen 4. Lugar donde colocar la clave de proyecto para consultar los estudios ambientales de un proyecto</u>	<u>23</u>
<u>Imagen 5. Ejemplo de estudios ambientales a consultar a partir de la bitácora</u>	<u>23</u>
<u>Cuadro 1. Actores involucrados en las Consultas Indígenas</u>	<u>28</u>
<u>Cuadro 2. Otros actores involucrados en las Consultas Indígenas</u>	<u>29</u>
<u>Cuadro 3. Fases de las Consultas Indígenas</u>	<u>29</u>
<u>Imagen 6. Página de consulta del Diario Oficial de la Federación</u>	<u>32</u>
<u>Imagen 7. Consulta de bases de datos del REPDA para conocer concesiones de agua</u>	<u>35</u>
<u>Imagen 8. Tabla de los principales titulares por volumen concesionado en el municipio de Tepoztlán a partir de la consulta a REPDA</u>	<u>36</u>
<u>Imagen 9. Sistema Nacional de Información del AGUA (SNIA) de Coahuila</u>	<u>36</u>
<u>Imagen 10. Geovisualizador de Coahuila de concesiones de agua</u>	<u>37</u>
<u>Imagen 11. Aguas y Cuencas en México, CONAHCYT</u>	<u>37</u>
<u>Cuadro 4. Diferentes mecanismos y estrategias para el acaparamiento de tierras según el tipo de proyecto</u>	<u>44</u>
<u>Imagen 12. Ejemplo de uso del SIG del Registro Agrario Nacional</u>	<u>46</u>
<u>Imagen 13. Ejemplo de visualización del Historial de Núcleos Agrarios del RAN</u>	<u>46</u>

<u>Imagen 14. Ejemplo de uso del geovisualizador agrario de GeoComunes</u>	<u>47</u>
<u>Esquema 3. Algunos de los principales permisos para monitorear proyectos mineros</u>	<u>49</u>
<u>Imagen 15. Ejemplo de consulta de la Tarjeta del Registro Público de Minería</u>	<u>51</u>
<u>Esquema 4. Principales permisos para monitorear la minería de materiales pétreos</u>	<u>53</u>
<u>Imagen 16. Sitio de consulta de permisos de extracción de materiales pétreos</u>	<u>54</u>
<u>Esquema 5. Algunos registros administrativos y permisos para rastrear prospección de litio y minerales radiactivos</u>	<u>55</u>
<u>Imagen 17. Ejemplo de consulta de proyectos de centrales eléctricas en el Geovisualizador de GeoComunes</u>	<u>59</u>
<u>Esquema 6. Principales permisos para proyectos de producción de electricidad</u>	<u>60</u>
<u>Imagen 18. Plataforma Nacional de Transparencia</u>	<u>62</u>
<u>Imagen 19. Identificar en la Plataforma Nacional de Transparencia la institución a consultar</u>	<u>62</u>
<u>Imagen 20. Estatus de las consultas a la Plataforma Nacional de Transparencia</u>	<u>63</u>
<u>Cuadro 5. Resumen de fuentes oficiales listadas en este manual</u>	<u>64</u>

INTRODUCCIÓN

¿Cómo nos enteramos de lo que ocurre en nuestro territorio? Muchas veces, aunque habitamos un lugar y lo recorremos cotidianamente, no nos enteramos de los proyectos que buscan transformarlo sino hasta que estos comienzan a desarrollarse. Cuando aparecen las primeras obras, máquinas, camiones o hasta que comienzan a sentirse los impactos de estos cambios. Sin embargo, antes de esto, hay señales, pero no siempre las alcanzamos a identificar a tiempo, y pocas veces, aunque las notemos, éstas nos logran alertar.

En México, como en todo el mundo, las decisiones de mayor impacto territorial son tomadas por actores externos a los territorios que estas decisiones transforman. Inversionistas, funcionarios, planeadores y empresarios, son quienes deciden desde sus oficinas el destino de comunidades enteras. La población local, habitantes, grupos o colectivos, constructores de esos territorios, pocas veces cuentan con información sobre los planes y proyectos planeados o sobre los procedimientos que deberían cumplirse antes, durante y después de ser realizados. La modernidad capitalista avanza erosionando nuestra capacidad de autodeterminación territorial. Es decir, la capacidad que colectivamente tenemos para percibir, conocer,

recordar y construir los espacios que cotidianamente habitamos, y de hacerlo conforme a los múltiples proyectos de vida posibles.

Frente a la falta de acceso a la información y a lo sesgado, confuso y enredado de la poca información difundida por los promotores (privados o gubernamentales) de los proyectos; consideramos útil tener un documento que, de manera sintética, indique las fuentes disponibles para hacer un trabajo de monitoreo territorial propio y de manera eficiente. **Este manual busca ser un instrumento para las comunidades que defienden sus territorios y que luchan por recuperar o mantener formas de vida ajenas a las que el plan del capitalismo les quiere imponer.**

En este manual hemos compilado algunas de las principales fuentes de información oficiales para el seguimiento y monitoreo de proyectos de infraestructura. Así como aquellas fuentes que permitan identificar y evaluar algunas de las implicaciones y amenazas asociadas a estos proyectos. Todo esto desde una perspectiva crítica, con el fin de fortalecer las estrategias de organización y acción anticipativa.

El valor de uso de la información: importancia de un análisis crítico de los datos oficiales

En las fuentes de información que revisaremos será muy importante mantener una mirada crítica acerca de lo que ahí se enuncia. Esto es, no sólo conocer las limitaciones que tienen estas fuentes, sino saber seleccionar qué información de la que nos pueden brindar nos resulta realmente útil, cuál necesitamos contrastar con la realidad, y qué otra necesitamos traducir a un lenguaje sencillo para ayudar a su amplia discusión.

Esto puede ser una tarea compleja. En primer lugar porque muchas veces se trata de documentos muy largos que, además, están escritos de manera poco clara; no sólo por los términos técnicos empleados, sino por ser confusos o contradictorios. Aquí presentamos algunas ideas sencillas para hacer de este monitoreo, un proceso colectivo que fortalezca los procesos de autodeterminación territorial.

Seleccionar la información apropiable y de utilidad para mi proceso.

Algunas fuentes oficiales pueden ser documentos muy amplios y utilizar un lenguaje técnico y difícil de entender. Por ello es importante identificar qué información tiene realmente un valor de uso para el proceso de defensa territorial. Evita difundir una cantidad desmesurada de información, menos aún si ésta es poco clara y engorrosa, ya que difícilmente será asimilable por las personas que forman parte del proceso de defensa. Es importante que la información que se difunda sea clara, contundente y fácilmente apropiable para su difusión entre la población afectada. Por ejemplo, en los documentos oficiales es útil identificar lo que hace referencia a posibles usos e impactos de bienes comunes que preocupan al conjunto de la población —como el caso del agua— y darle prioridad a estos aspectos durante los procesos informativos. Enfatizar esto en lugar de intentar mostrar todos los datos técnicos relacionados con un proyecto, puede cambiar mucho la respuesta de las personas. No olvides citar los documentos oficiales consultados.

Importancia de hacer procesos de difusión, discusión y apropiación de la información

No basta con con que una o dos personas de la organización conozcan estos documentos. Es importante difundir la información y hacer grupos de lectura y discusión sobre los mismos.

Lo que no aparece oficialmente: la importancia de la investigación comunitaria para corroborar y contrastar información

Las fuentes oficiales necesariamente muestran una interpretación parcial de la realidad y, por ello, resulta muy relevante que la población local contraste con la realidad dicha información. En muchos de los casos estos documentos sub registran información como los impactos socioculturales por la pérdida de un río o los riesgos que implica un proyecto. Evidenciar esta parcialidad es importante y útil en el proceso de defensa territorial.

Importancia de hacer un monitoreo y un proceso informativo permanente

Como sabemos, muchos de los proyectos que amenazan nuestro territorio nunca se van del todo. Vuelven encubiertos con otros nombres, impulsados por otros promoventes, y utilizando otros discursos que buscan legitimidad para imponerlos. Por ello, es importante construir capacidades para hacer un monitoreo permanente de estos proyectos, para evitar que nos tomen por sorpresa, desprevenidos y desarticulados.

Para los grupos que impulsan la defensa del territorio, muchas veces resulta cansado mantener este monitoreo e, incluso, en ocasiones la población se cansa de escuchar información sobre el mismo proyecto. Ante esto, muchas organizaciones han impulsado espacios de información y

“Muchos de los proyectos que amenazan nuestro territorio nunca se van del todo. Vuelven encubiertos con otros nombres, impulsados por otros promoventes, y utilizando otros discursos que buscan legitimidad para imponerlos. Por ello, es importante construir capacidades para hacer un monitoreo permanente de estos proyectos, para evitar que nos tomen por sorpresa, desprevenidos y desarticulados.”

discusión más creativos y diversos donde puedan seguir hablando del territorio, de los bienes comunes y de las amenazas. Como realizar pintas de murales, definir una fecha para hacer conmemoraciones y recorridos, así como llevar a cabo talleres con infancias, jóvenes y adultos mayores para contar historias del territorio, la lucha, entre otros.

Lo que se dice, oímos y vemos desde fuera de la comunidad: cómo tejer argumentos a partir de muchas fuentes de información (a veces contradictorias)

Muchas veces, lo primero que sabemos sobre un proyecto que podría afectar a nuestro territorio no lo escuchamos en la asamblea, ni necesariamente de la boca de los propios promoventes de estos, sean gubernamentales o privados. En la mayoría de los casos, nos enteramos a través de rumores, de cosas que escuchamos en la radio, los noticieros o por el discurso de algún funcionario. A veces, alguien en la comunidad vio algo, y eso se contradice con lo que escuchamos del funcionario o lo que dice el periódico. ¿Cómo caminar en un proceso de defensa en medio de tanta desinformación y contradicciones? A continuación presentamos algunas pistas que recuperamos de las experiencias que hemos acompañado.

Medios de comunicación. ¿Qué información es útil, y cómo valorar qué tanto es especulación?

Los medios de información pueden ser la primera fuente donde nos enteremos de un proyecto. Si bien esos mensajes pueden aportar datos relevantes, hay que tener en cuenta que con frecuencia pueden estar cargados de propaganda, omisiones y mentiras. El anuncio de un proyecto no es parte de un proceso informativo, sino de una fase de legitimación dirigida hacia la población en general y, sobre todo, hacia posibles inversionistas. Por ello, aunque será importante tomar nota de datos como el nombre del proyecto, la empresa promovente, el monto de inversión, los plazos de construcción, etcétera; hay que tomar como supuestos todo lo que se diga en este primer momento.

En muchas ocasiones, una vez que los proyectos comienzan a darse a conocer, hay medios de información tendenciosos que se dedican a repetir lo que dicen los funcionarios y promoventes como un hecho. Cuando esto ocurre, es útil confrontarlos señalando los supuestos que no son verificables y las contradicciones de información (técnica, ambiental, etc.). Identificar quién habla, qué intereses representa y qué datos concretos aporta. Antes de difundir o dar por cierta una nota, conviene verificar si la información está respaldada por documentos oficiales o si sólo reproduce discursos promocionales. Guardar las notas, fecharlas y compararlas con información comunitaria u oficial puede ayudar a detectar contradicciones y fortalecer los argumentos en contra de los proyectos desde las comunidades.

Información oficial

Consideramos información formal aquella que se origina de documentos y declaraciones emitidas dentro de marcos institucionales como presupuestos, licitaciones, permisos o comunicados de funcionarios. Incluye también los materiales publicados por las propias empresas como su página web, informes anuales y reportes de sostenibilidad. Aunque esta información suele contener sesgos, omisiones o versiones interesadas, su carácter formal la vuelve una fuente relevante para documentar hechos y contrastar otro tipo de información.

Declaraciones públicas

Los presidentes municipales, gobernadores, funcionarios o empresarios suelen anunciar obras y proyectos como si estos ya fueran prácticamente un hecho. Este tono de certeza, parte de una estrategia de persuasión orientada a generar confianza para atraer inversionistas. Si bien las declaraciones pueden ofrecer pistas para ubicar la magnitud y alcance del proyecto, no sustituyen los permisos ni procedimientos oficiales. En muchos casos sólo anuncian presupuestos o inversores que después no llegan o presumen avances que no existen o se concretan.

Recomendamos preguntar qué permisos tienen los proyectos y dónde puede verificarse la información que presentan. Hacer este cuestionamiento directamente a los promoventes en espacios públicos ayuda a evidenciar la falta de documentación formal al respecto o la opacidad con la que operan. Siempre que sea posible, se debe verificar y contrastar la información que se da de boca de

los promoventes con lo dicho en documentos oficiales (permisos, presupuesto, gacetas, licitaciones). Usa la información que ahí encuentres como referencia de lo que los promoventes dicen, no como una verdad incuestionable.

Planes de Gobierno

Los planes de gobierno son documentos oficiales que deben marcar las prioridades y objetivos de cada administración, ya sea a nivel municipal, estatal o federal. Los instrumentos de planeación son una fuente clave para anticipar hacia dónde se quiere dirigir la política pública en temas de infraestructura, minería, energía, etc.

Aunque cada vez resulta más común que las versiones públicas de los *planes de desarrollo* se reduzcan a diapositivas o síntesis de apenas algunas páginas, sigue siendo relevante consultarlos. En el sector energético, por ejemplo, el **Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico** y el **Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos** ahora se consideran *vinculantes*. Es decir, que las directrices y los objetivos que establecen tienen carácter obligatorio para las instituciones.

Los proyectos se caracterizan por su escala, presupuesto, etapas y tiempos de construcción, así como su impacto territorial. Casi siempre se presentan como *realidades técnicas*, por lo que al leer un Plan conviene poner atención a lo siguiente:

1. **La magnitud de inversión:** los proyectos con presupuesto asignado suelen ser los prioritarios.
2. **Los alcances y etapas de construcción:** casi siempre se planean en plazos cortos para cumplir

INTRODUCCIÓN

con la administración en turno y con metas de alto impacto.

3. La escala y su articulación con otros proyectos que formen parte de una misma estrategia territorial o económica.

Los planes que regularmente resulta más útil revisar, son de tres tipos: nacional, sectorial y estatales. En el **Plan Nacional de Desarrollo**, se incluyen las políticas en torno a la educación, salud, alimentación, empleo, seguridad y sostenibilidad. En los planes sectoriales y estratégicos, como el **Plan Nacional de Energía**, el **Plan Nacional de Transportes**, entre otros; se incluyen lineamientos por sector y generalmente dan más pistas del alcance y la prioridad de algunos proyectos de infraestructura. También están los planes de desarrollo estatales, que en muchos casos, adaptan las líneas federales a prioridades regionales y los ordenamientos ecológicos regionales. Resulta también importante revisar, cuando están disponibles, los planes municipales y ordenamientos territoriales asociados (plan de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico local) ya que dan indicios sobre posibles cambios de usos de usos para favorecer la entrada de algunos proyectos o de la contracciones existentes entre las políticas de conservación definidas y los proyectos planeados.¹

Además de los mencionados, pueden haber otros documentos importantes a consultar. En 2025, por ejemplo,

la presidenta Claudia Sheinbaum publicó el **Plan México**, un documento de 19 páginas al que se refieren como una *cartera de inversión* para impulsar los sectores de energía, industria automotriz, entre otros. Revisar periódicamente estos planes permite identificar las prioridades oficiales y los proyectos previstos. Compartir y analizar estos hallazgos en espacios comunitarios fortalece a la organización preventiva, nuestra capacidad de exigir rendición de cuentas y de ejercer una verdadera autodeterminación territorial.

¹ Aquí puedes consultar algunos de los ordenamientos ecológicos expedidos: Semarnat. Subsistema de Información de Ordenamientos Ecológicos (SIORE) https://gis-viewer.semarnat.gob.mx/aplicaciones/uga_oe2/, y Semarnat. Ordenamientos Ecológicos Expedidos, <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/ordenamiento.html>

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

Existe un conjunto de permisos comunes que requieren la gran mayoría de los proyectos en el país. Buena parte de ellos son autorizados por diversas instituciones del gobierno federal aunque también hay otros que necesitan autorizaciones del gobierno municipal o de los dueños de la tierra.

Desde la perspectiva de la autodeterminación resulta importante que, aunque sean pocos, pongamos especial atención en los permisos que dan las autoridades locales como los que dan los municipios y propietarios de la tierra. Ya que en muchos casos es en este nivel de gobierno donde como organizaciones civiles y comunitarias, tenemos la mayor capacidad de incidencia. Lo que permite que, por acuerdo de asamblea o por presión social, algunos de estos permisos no se autoricen.

¿Quién otorga los permisos?	Gobierno Federal	<p>Concesiones o permisos para el uso y la explotación de los recursos naturales del país</p> <p>Permiso ambiental</p> <p>Licencia social</p>	Minerales: Concesiones y asignaciones mineras	Secretaría de Economía
			Agua: Títulos y permisos de aguas nacionales	Conagua
			Bosque: Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales	Semarnat
			Hidrocarburos: Asignación o contrato de exploración y extracción	Secretaría de Energía
Gobierno Estatal	Permiso ambiental	Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) de modalidad particular	Semarnat Oficina de representación estatal	
Gobierno Municipal	Licencia de uso de suelo	La debe de autorizar el ayuntamiento municipal para cualquier tipo de obra		
Dueños de la tierra	Permiso para uso temporal o permanente de las tierras	<p>Contratos de ocupación superficial (renta) o de servidumbre de paso</p> <p>Contratos para la venta de tierras</p> <p>En caso de propiedad social esos contratos deben de ser autorizados por la asamblea agraria.</p>		

Esquema 1. Nivel de gobierno o de actores a los que le corresponde otorgar permisos

PERMISOS AMBIENTALES

Los estudios ambientales son documentos que, normalmente, deben ser publicados y aprobados antes que empiecen las obras de un proyecto y son una fuente clave para el proceso de monitoreo preventivo. Aunque por lo general son documentos muy técnicos y extensos, consultarlos permite obtener la información básica sobre un proyecto como en qué consiste, quién lo promueve (instancia del Estado o empresas privadas), cuál es su ubicación exacta y alcance territorial (superficie que pretende ocupar) y cuáles son sus características técnicas. Esta información básica resulta muy útil para fortalecer nuestro trabajo informativo preventivo. Ya que nos permite conocer las comunidades amenazadas, a quién habría que informar y nos da idea de los impactos que este proyecto tiene sobre los bienes comunes.

Los estudios ambientales son elaborados por los promoventes. Es decir, por las empresas públicas o privadas que impulsan el proyecto de infraestructura o la actividad productiva que, por sus dimensiones o características, se considera que pone en riesgo al medio ambiente, la calidad y cantidad de recursos naturales. En la mayoría de los casos, las empresas promoventes contratan a consultores que elaboran dichos estudios. Aunque en ocasiones, cuando se trata de empresas grandes, son ellas mismas quienes lo elaboran.

El hecho de que sean los promoventes quienes elaboran —por ellos mismos o a través de terceros— los estudios que valoran los impactos que tendrán estos proyectos, implica un claro conflicto de interés en su elaboración. Aunque la Semarnat o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) son quienes aprueban o niegan estos proyectos, lo hacen con base en estudios de terceros. Estas instituciones muchas veces han dado muestras de su incapacidad para tener un juicio profesional y objetivo en la dictaminación que realizan.

La autoridad encargada de recepcionar los estudios de impactos ambientales elaborados por los actores promoventes de un proyecto, de evaluarlos y emitir una resolución al respecto —negando o autorizando el proyecto— es, para la mayoría de los proyectos (excepto los relacionados con hidrocarburos como se explica en el siguiente punto), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Existen distintos tipos de estudios ambientales que debemos aprender a consultar. A continuación listamos los tres que consideramos principales.

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)


Este documento debe explicar cómo se encuentran las condiciones ambientales de un territorio antes de realizar el proyecto y, con base en ello, los impactos que tendrá la construcción del mismo. Por lo tanto les obliga a presentar las medidas que tomarán para mitigar o compensar los daños.

Pueden ser de dos modalidades distintas (regional o particular) y eso define qué nivel de la Semarnat lo deben evaluar:

- Modalidad regional: nivel federal por medio de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)
- Modalidad particular: nivel estatal por medio de las oficinas de representación de la Semarnat

Para conocer qué tipo de MIA debe de presentarse por tipo de proyectos se puede consultar los documentos siguientes:

- [Manifestación de Impacto Ambiental \(MIA\) | Procuraduría Federal de Protección al Ambiente | Gobierno | gob.mx](#)
- [Manual de Divulgación](#)

 ¡OJO! En principio, los proyectos de gran escala o *megaproyectos* como los mineros, carreteros, de generación eléctrica, de infraestructura hidráulica, parques industriales, etc., deben de presentar una MIA de modalidad regional por el hecho de amenazar uno o más ecosistemas o tipos de comunidades vegetales y por la necesidad de analizar los impactos ambientales acumulativos a escala regional. Sin embargo, existen casos en los cuales proyectos de alcances regionales son divididos por fases o tramos en diferentes estudios de impacto ambientales. Los cuales son presentados por separado, minimizando así los impactos descritos y permitiendo que en ocasiones sean ingresados en la modalidad de evaluación particular.

Éste es el caso de la supercarretera que recorre desde Palenque a San Cristóbal de la Casas, Chiapas. Para la cual se han ingresado hasta el momento dos MIAs

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

Documento Técnico Unificado (DTU) para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF)

Es un tipo de documento que, desde 2010, permite a los promoventes agilizar el trámite de evaluación ambiental requerido para proyectos que, además de requerir una Manifestación de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, regional o particular, necesitan solicitar un **cambio de uso de suelo en áreas forestales**. Este documento integra la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y la solicitud del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF).


El informe preventivo

El artículo 31 de la [Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental](#) (LGEEPA) señala que las obras y actividades requieren de un **Informe Preventivo** y no de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando:

1. Existen normas u otras disposiciones que regulan los impactos.
2. Las obras están previstas dentro de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que ha sido evaluado por la Semarnat según el artículo 32 de la LGEEPA.
3. Se trata de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados.

Una vez analizando el informe preventivo, la Semarnat debe evaluar, dentro de un plazo de 20 días, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades ya señaladas.²

² Elaborado a partir del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA): <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

 ¡OJO! Se ha cuestionado la utilidad del conjunto de estudios antes mencionado no sólo por los errores, omisiones o incluso mentiras que contienen; sino también porque este tipo de estudio presenta, en realidad, una valoración del impacto que tiene un proyecto en función del *estado de preservación* o de *valor ambiental* que tenga el lugar que se verá afectado.

Esto ha promovido estrategias por parte de los promoventes en donde se describe un lugar de afectación como *sin valor ambiental* o como un lugar *ya degradado* para facilitar la aprobación del proyecto. O bien, colocar deliberadamente información insuficiente sobre la zona a afectar o sobre los riesgos que implica.

Ejemplo de esto es el caso de la planta de cianuro de la compañía Chemours que pretendía instalarse en Durango y donde, de las 21 comunidades afectadas por el proyecto, 19 de ellas habían sido eliminadas del mapa de localización del proyecto presentado en la MIA elaborada por la empresa. Lo que implicó una acción deliberada para invisibilizar los impactos que su proyecto acarrearía para la población.³

³ EJAtlas (s/f). Lucha de los pueblos laguneros contra la planta de cianuro de Chemours en Durango, México en <https://ejatlas.org/conflict/lucha-de-los-pueblos-laguneros-contra-la-planta-de-cianuro-de-chemours-en-durango>

Síntesis de procedimientos ambientales

Esquema 2. Pasos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental?

4

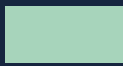
01

El promovente del proyecto elabora y presenta a la Semarnat el estudio necesario (MIA, Informe Preventivo, Documento Técnico Unificado)

02

La Semarnat publica el estudio en su [Gaceta Ecológica](#) (publicada cada jueves). Al hacerlo crea una clave o bitácora del proyecto, un dato que nos permite identificarlo y darle seguimiento. El promovente debe publicar un extracto del proyecto en un medio de amplia difusión.⁵

En el transcurso de los 10 días hábiles inmediatos a la publicación del proyecto en la Gaceta Ecológica, las personas directamente afectadas pueden solicitar una Consulta Pública y una Reunión Pública de Información (que son dos procedimientos distintos e independientes). Para hacer esto, es necesario remarcar en la solicitud que se piden ambos procedimientos, ya que si sólo se pide Consulta Pública, la Semarnat sólo pone a disposición la documentación para su consulta y no realiza una Reunión Pública de Información. La DGIRA tendrá un plazo de cinco días hábiles para autorizar ambos procedimientos.⁷



- **Consulta pública.** Procedimiento en donde se pone a disposición del público el documento de MIA para que cualquier interesado presente las observaciones que considere pertinentes. La ciudadanía tiene un lapso de 20 días hábiles para presentar las observaciones a partir del momento de publicación de la MIA en la Gaceta Ecológica.



- **Reunión pública de información.** Reunión presencial organizada por la Semarnat, en donde el promovente debe explicar los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate ante las personas asistentes; y debe responder a todas las preguntas que la ciudadanía le haga.

⁴ Ver CEMDA (2021). [Procedimiento de evaluación del impacto ambiental](#). Ver artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

⁵ De acuerdo con CEMDA (2009) Guía sobre mecanismos de participación pública en los instrumentos de política ambiental de México, es común que la Semarnat no vigile ni exija que el promovente haga la publicación de este extracto. Este simple hecho puede considerarse como una violación a la LGEEPA y al derecho ciudadano de conocer el proyecto de forma oportuna, pudiéndose ocupar como argumento para levantar amparos y procesos legales contra dichos proyectos.

03

Semarnat tiene un plazo de 60 días hábiles para hacer la evaluación del proyecto y emitir un resolutivo.

Sin embargo en algunos casos la Semarnat podrá solicitar información adicional, dándole al promovente 60 días hábiles para integrar el material faltante. Si la información no es integrada en el tiempo señalado, el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental finalizará por razones de caducidad procesal. Aún en el caso de que la información contenida en la MIA sea suficiente, la Semarnat aún podría solicitar una extensión de plazo por otros 60 días hábiles.

Si bien la regla general es que el procedimiento de impacto ambiental tenga una duración de 60 días hábiles, este proceso puede ampliarse hasta 180 días hábiles según los supuestos antes narrados.⁸

04

Semarnat emite un resolutivo sobre el proyecto donde decide autorizar de manera condicionada o negar el estudio de evaluación ambiental presentado.

Este resolutivo incluye:

- Un resumen del proyecto (basado en la MIA)
- Los términos con los fundamentos legales de la decisión de la autoridad, de negar o autorizar las obras.
- En caso de que la obra o actividad se autorice, debe contener adicionalmente las medidas de prevención y de mitigación de impactos.
- En caso que se haya llevado a cabo una consulta pública o reunión informativa, el resolutivo debe incluir la recopilación de ambos procesos y los resultados de las observaciones.

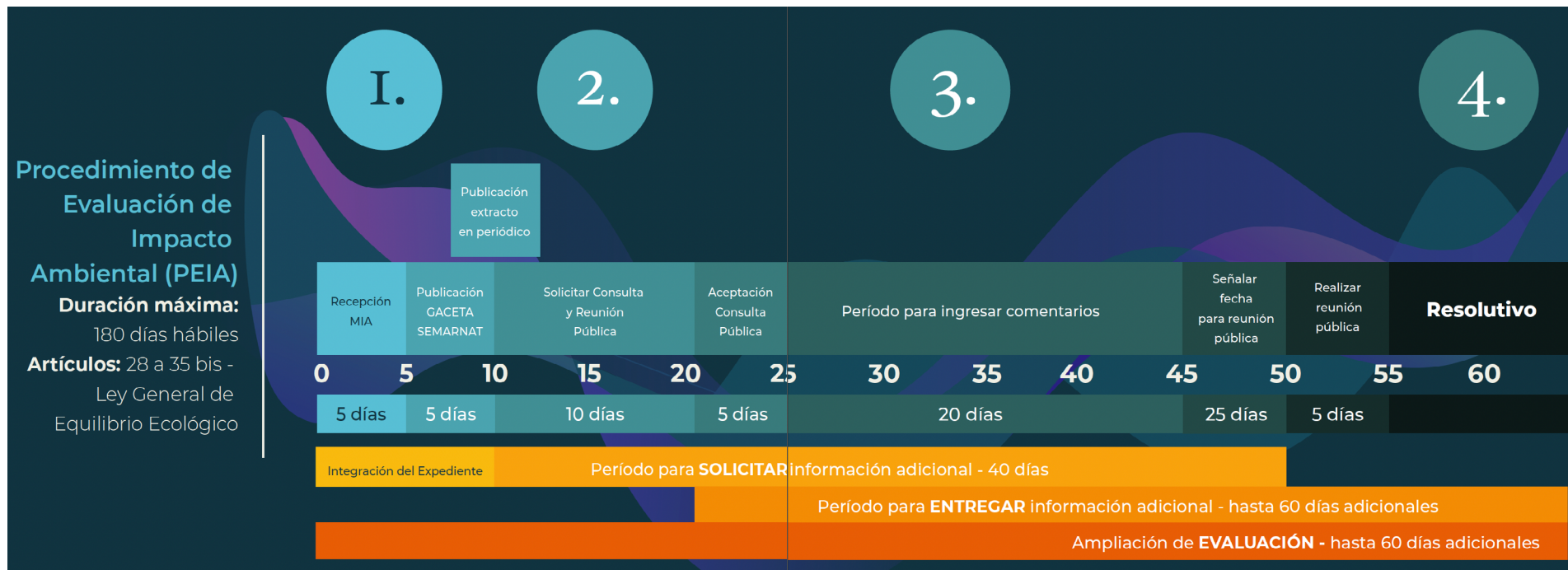
⁶ Para solicitarlo, las personas que acrediten vivir dentro del municipio directo de afectación deben enviar una carta dirigida al titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL de la delegación de Semarnat encargada de aceptar o negar la evaluación (recomendamos enviarla tanto a la federal como a la delegación estatal).

⁷ Según CEMDA (2009), resulta muy discrecional la forma en que la Semarnat autoriza o niega la celebración de una Consulta Pública, ya que en el artículo 40 de la LGEEPA, se indica que dicha institución sólo debe dar una exposición de su determinación, y no hay lineamientos explícitos en la ley ni el reglamento donde se definan los criterios a los que la autoridad deberá sujetarse para autorizar o negar las consultas públicas. Ver Art. 40 y 34 de la LGEEPA y 44-47 del REIA.

⁸ CEMDA (2009)

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

Imagen 1. Resumen de los pasos en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ⁹



⁹ Fuente: CEMDA (2021). Procedimiento de evaluación del impacto ambiental. https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/PEIA_CEMDA_PAGINAS.pdf

Los resolutive emitidos por la Semarnat son publicados cada jueves dentro de la Gaceta Ecológica. En muchos casos el resolutivo precisa hasta qué fecha el estudio de impacto ambiental autorizado tiene vigencia. También pone fechas dentro de las cuales se tiene que realizar ciertas actividades o estudios señalados dentro de los condicionantes. Sin embargo existen algunas MIAs para las cuales no existen fechas de vigencia. Una vez que Semarnat ha emitido su resolución, los mecanismos para contravenirla es a través de impugnaciones.

¡OJO! El hecho que una MIA u otro estudio haya sido negado por la Semarnat, no significa que este proyecto está definitivamente *muerto*. El promovente puede volver a presentar otro estudio de impacto ambiental más adelante con el mismo nombre, o incluso con nombres distintos, y en algunos casos termina por ser aceptado, ya sea porque termina por “cumplir” con los requisitos que faltaban en su primer documento, por presión, o por cuestiones políticas.

¿Dónde podemos consultar información sobre los permisos ambientales?

Todos los estudios ambientales presentados por promotores (MIAs, Informe Preventivo, Documento Técnico Unificado), los inicios de consultas públicas solicitadas y las resoluciones de la Semarnat son publicados cada jueves en la Gaceta Ecológica, misma que se puede consultar aquí:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/gaceta.html>

Desde este enlace, eligiendo el año y la semana de publicación, se puede acceder a cada Gaceta Ecológica publicada dándole clic sobre el número.

Gaceta ecológica

Listado de proyectos ingresados y resueltos en Oficinas Centrales y Delegaciones Fe de la SEMARNAT, Consultas Públicas y Reuniones Públicas de Información de los trá sometidos al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA).

2025

Ultima Actualizacion : 17 de Julio del 2025

No.	Periodo que abarca	Fecha de Publicacion
0031	DEL 10 AL 16 DE JULIO DE 2025	17/07/2025
0030	DEL 03 AL 09 DE JULIO DE 2025	10/07/2025
0029	DEL 26 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2025	03/07/2025
0028	EXTRAORDINARIA	30/06/2025
0027	DEL 19 AL 25 DE JUNIO DE 2025	26/06/2025
0026	DEL 12 AL 18 DE JUNIO DE 2025	19/06/2025
0025	DEL 5 AL 11 DE JUNIO DE 2025	12/06/2025

Imagen 2. Ejemplo de un número de Gaceta ecológica

Dentro de una Gaceta Ecológica los tipos de estudios siempre vienen en este orden:

- Los estudios y resoluciones ingresados dentro de la oficina centrales de la Semarnat (nivel federal): Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)
 - Proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en la DGIRA.** Son las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) Regional o Particular
 - Trámites unificados de cambio de uso de suelo y/o aprovechamiento forestal ingresados en la en la DGIRA.** Son los Documento Técnico Unificado (DTU) de modalidad B
 - Resolutivos emitidos por la DGIRA.** Son los resoluciones a las MIAs y DTU presentados ante la DGIRA
- os estudios y resoluciones ingresados dentro de la oficina de la Semarnat en cada entidad federativa: Oficinas de representación de la Semarnat.
 - Proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en las Oficinas de representación de la Semarnat.** Son las MIAs Particulares y los Informes Preventivos.
 - Trámites unificados de cambio de uso de suelo y/o aprovechamiento forestal ingresados en las Oficinas de representación de la Semarnat.** Son los DTU de modalidad A o B (en general son de modalidad A)
 - Resolutivos emitidos en las Oficinas de representación de la Semarnat.** Son los resoluciones a las MIAs Particular, los Informes Preventivos y los DTU de Modalidad A o B.

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 26 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2025 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

No.	ENTIDAD	MUNICIPIO	CVE. PROYECTO	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01AG2025UD014	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL KM 12+900 AL 14+080 ENT. GÓMEZ PORTUGAL UBICADO EN ESTADO DE AGUASCALIENTES	MIA-REGIONAL	23-JUN-25
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN DE UNA CARRETERA MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DE 4 CARRILES A 6, CON UN VIADUCTO SUPERIOR FORMADO POR 2 CUERPOS SEPARADOS, CUYAS CALZADAS CONSTAN DE 3 CARRILES CADA UNA, UN ANCHO DE CALZADA POR CUERPO DE 11.70 M PARA 3 CARRILES, UN ANCHO DERECHO DE VÍA DE 40.0 M, CON 34 CLAROS, 1 DE 18.00 M, 28 DE 21.00 M Y 5 DE 22.0 M, CON UNA LONGITUD DE 1,166.410; ASIMISMO, CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VIADUCTO SUPERIOR.							
2	NUEVO LEÓN	MONTERREY	19NL2025V0035	AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO	SISTEMA FERROVIARIO PARA CONECTAR MONTERREY-NUEVO LAREDO	MIA-REGIONAL	18-JUN-25
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA FERROVIARIA DE PASAJEROS CON UNA LONGITUD DE 288.40 KM, CON UN ANCHO DE DERECHO DE VÍA DE 30 M, Y 6 ESTACIONES DE PASAJEROS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS EXISTENTES: PUENTES FERROVIARIOS, PASOS VEHICULARES, OBRAS DE DRENAJE TRANSVERSAL, VIADUCTO, TÚNEL Y LADEROS; EN UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO DE 937.80 HA, QUE REQUIERE DE UNA SUPERFICIE DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE 41.9 HA, CON PRESENCIA DE VEGETACIÓN FORESTAL DE TIPO MATORRAL ESPINOSO TAMAULIPECO Y MEZQUITAL XERÓFILO, EN LOS MUNICIPIOS DE ANÁHUAC LAMPAZOS DE NARANJO, BUSTAMANTE, VILLALDAMA, SALINAS VICTORIA, GENERAL ESCOBEDO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.							
3	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2025E0023	MEJICALI TURBINE ENERGY S DE RL DE CV	GENERACION ADICIONAL SE CANCUN	MIA-REGIONAL	26-JUN-25
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2025, LA EMPRESA MEJICALI TURBINE ENERGY, S. DE R. L. DE C. V., SOMETIÓ AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE UNA MIA-R, EL PROYECTO DENOMINADO "GENERACIÓN ADICIONAL SE CANCÚN", CONSISTE EN LA INSTALACIÓN TEMPORALMENTE DE 81 UNIDADES MÓVILES DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE USARÁN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE, 22 TRANSFORMADORES DE POTENCIA, CON SALIDA DE ENERGÍA DE 13.8KV, QUE SE INTERCONECTARÁN CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) CANCÚN, 920.00 METROS DE CHAROLAS PARA PROTECCIÓN Y ENRUTAMIENTO DE CABLEADO PARA LA INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS CON LA SE CANCÚN, Y UN SISTEMA DE TUBERÍAS DE 415.00 M DE LONGITUD, QUE SE INTERCONECTARÁN AL TANQUE DE DIÉSEL EXISTENTE EN LA CENTRAL TURBOGAS (CTG) CANCÚN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PROYECTO; PARA GENERAR 52.20 MW, A FIN DE SATISFACER EL AUMENTO DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN LA REGIÓN DE CANCÚN - RIVIERA MAYA, ESTADO DE QUINTANA ROO. LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO SE DESARROLLARÁ DENTRO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DE USO INDUSTRIAL, DONDE SE UBICAN LA CTG CANCÚN Y LA SE CANCÚN. ASÍ MISMO, OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 3,380.41 M2 DE LOS 42,499.34 M2 DEL PREDIO DE LA CTG. FINALMENTE, EL PROYECTO SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.							
4	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2025E0024	MEJICALI TURBINE ENERGY S DE RL DE CV	GENERACION ADICIONAL SE NIZUC	MIA-REGIONAL	27-JUN-25
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, LA EMPRESA MEJICALI TURBINE ENERGY, S. DE R. L. DE C. V., SOMETIÓ AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE UNA MIA-R, EL PROYECTO DENOMINADO "GENERACIÓN ADICIONAL SE NIZUC", CONSISTE EN LA INSTALAR TEMPORALMENTE 94 UNIDADES MÓVILES DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE USARÁN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE, 550.00 M DE TUBERÍAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL QUE SE INTERCONECTARÁN AL TANQUE DE DIÉSEL EXISTENTE EN LA CENTRAL TURBOGAS (CTG) NIZUC, 360.00 M DE TUBERÍA DE CONEXIÓN ENTRE LA LÍNEA PRINCIPAL DE DIÉSEL A LOS GENERADORES, UNA ESTACIÓN DE BOMBEO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, 25 TRANSFORMADORES DE POTENCIA CON SALIDA DE ENERGÍA 13.8 KV, QUE SE INTERCONECTARÁN CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) NIZUC, 880.00 M DEL SISTEMA DE TUBERÍA Y CHAROLAS PARA LA PROTECCIÓN Y EL ENRUTAMIENTO DEL CABLEADO ELÉCTRICO QUE INTERCONECTARÁ A LAS UNIDADES GENERADORAS CON LOS TRANSFORMADORES Y A ÉSTOS CON LA SE NIZUC, A FIN DE SATISFACER EL AUMENTO DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN LA REGIÓN DE CANCÚN - RIVIERA MAYA, ESTADO DE QUINTANA ROO. LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO SE DESARROLLARÁ DENTRO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DE USO INDUSTRIAL, DONDE SE UBICAN LA CTG NIZUC Y LA SE NIZUC. ASÍ MISMO, OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 4,158.53 M2. FINALMENTE, EL PROYECTO SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.							
5	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2025E0025	MEJICALI TURBINE ENERGY S DE RL DE CV	GENERACION ADICIONAL SE XCALACOCO	MIA-REGIONAL	30-JUN-25
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, LA EMPRESA MEJICALI TURBINE ENERGY, S. DE R. L. DE C. V., SOMETIÓ AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A TRAVÉS DE UNA MIA-R, EL PROYECTO DENOMINADO "GENERACIÓN ADICIONAL SE XCALACOCO", CONSISTE EN LA INSTALACIÓN TEMPORALMENTE DE 64 UNIDADES MÓVILES DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE USARÁN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE, 25 TRANSFORMADORES DE POTENCIA CON SALIDA DE ENERGÍA 13.8 KV, QUE SE INTERCONECTARÁN CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (SE) XCALACOCO, 560.00 METROS DE CHAROLAS PARA PROTECCIÓN Y ENRUTAMIENTO DE CABLEADO DE PARA LA INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS CON LA SE XCALACOCO, UN SISTEMA DE TUBERÍAS DE 524.00 M DE LONGITUD, QUE SE INTERCONECTARÁN A LOS TANQUES DE DIÉSEL QUE SE INCLUIRÁN EN EL PREDIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PROYECTO, PARA GENERAR 45.20 MW, A FIN DE SATISFACER EL AUMENTO DE LA DEMANDA DE ENERGÍA EN LA REGIÓN RIVIERA MAYA, ESTADO DE QUINTANA ROO. LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO SE DESARROLLARÁ DENTRO DEL PREDIO PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DE USO INDUSTRIAL, DONDE SE UBICAN LA SE XCALACOCO. ASÍ MISMO, DICHO PROYECTO OCUPARÁ UNA SUPERFICIE DE 3,490.12 M2 DE LOS 9,995.12 M2 DE LA SE XCALACOCO. FINALMENTE, EL PROYECTO SE UBICARÁ EN EL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.							

Imagen 3. Ejemplo de una Gaceta Ecológica

Para acceder al historial del trámite de un proyecto y a los documentos relacionados (MIA, Informe Preventivo, Resolutivo, etc.) hay que entrar a la página siguiente:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>

Una vez ahí, se debe ingresar la clave del proyecto (CVE. PROYECTO) mencionada en la Gaceta Ecológica.

Accediendo a la ficha detallada del proceso de evaluación del proyecto de nuestro interés, se pueden descargar los estudios completos, un resumen y, en caso que exista, el resolutivo de la Semarnat para autorizar o negar el proyecto.



Imagen 4. Lugar donde colocar la clave de proyecto para consultar una los estudios ambientales de un proyecto

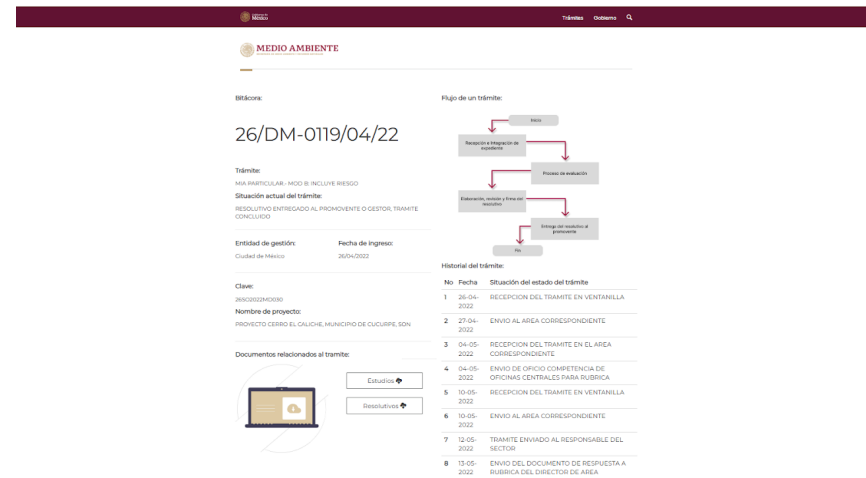


Imagen 5. Ejemplo de estudios ambientales a consultar a partir de la bitácora

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

Evaluación ambiental de proyectos vinculados con hidrocarburos - ASEA

Las solicitudes de trámites de proyectos de hidrocarburos al nivel federal (pozos, ductos, gasoductos, gasolineras, terminales de regasificación, terminales de licuefacción, terminales de compresión etc.) no se publican en la Gaceta Ecológica de la Semarnat; sino en la Gaceta de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA).

Esta Gaceta también se publica cada semana (generalmente los viernes) y puede ser consultada en el siguiente enlace:

http://transparencia.asea.gob.mx/Gaceta_ASEA

Una vez ubicando un proyecto en específico, la búsqueda de la MIA se realiza de la misma manera que las que no corresponden a proyectos de hidrocarburos en el sitio:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>



¡OJO! Los estudios de impacto ambiental de las centrales eléctricas termoelectricas y de ciclo combinado, se publican en la gaceta ecológica de la Semarnat y no en la Gaceta de la ASEA. Esto a pesar de abastecerse de hidrocarburos (diesel y gas).

LICENCIA SOCIAL

Manifestación de Impacto Social

La Manifestación de Impacto Social (MIS), antes llamada Evaluación de Impacto Social (EVIS), es el documento que deben elaborar los promoventes públicos o privados de un proyecto energético (hidrocarburos o eléctricos) para identificar los impactos sociales relacionados con el proyecto. Así mismo, de acuerdo con la Ley de Minería de 2023 (cuyo reglamento para septiembre de 2025 aún no existe), las Evaluaciones de Impacto Social también serán necesarias para que las empresas puedan obtener una concesión minera.

Licencia social para proyectos energéticos, evaluadas por Secretaría de Energía (SENER)

El artículo 136 de la Ley del Sector Eléctrico (LSE,2025)¹⁰ y el artículo 152 de la Ley del Sector de Hidrocarburos (LSH, 2025)¹¹ mencionan al respecto que:

¹⁰ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (18 de marzo del 2025). Ley del Sector Eléctrico. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSE.pdf>

¹¹ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (18 de marzo del 2025). Ley del Sector de Hidrocarburos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSH.pdf>

La manifestación debe contener, al menos:

- a. La descripción de las etapas y actividades del proyecto y delimitación de su área de influencia directa e indirecta, así como el área núcleo;
- b. La identificación y caracterización de las comunidades o localidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;
- c. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los posibles impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto,
- d. Las medidas de prevención y mitigación, integrado en el plan de gestión social elaborado de forma participativa y propuestos por los interesados en desarrollar el proyecto.

Según el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico (publicado en 2025, los proyectos de centrales eléctricas de autoconsumo modalidad aislado, de menos de 20 MW, están exentos de presentar una MIS.

Una vez que la MIS ha sido presentada, la Sener tiene un plazo no mayor a 90 días hábiles en caso de proyectos de hidrocarburos, y 90 días naturales para proyectos eléctricos para aprobar o negar el proyecto.

Licencia social para proyectos mineros, evaluadas por la Secretaría de Economía (SE)

Aunque hasta ahora las EVIS o MIS eran permisos necesarios sólo para proyectos energéticos, con la propuesta de reforma a la ley minera que fue presentada en marzo del 2023, se pretende volver obligatorio la presentación y autorización de las Manifestaciones de Impacto Social, también a los proyectos mineros. A reserva de observar cómo ocurrirá esto (la emisión del Reglamento correspondiente con la Ley de Minería está aún pendiente), sería la Secretaría de Economía la institución a cargo de recibir, examinar y emitir un resolutivo sobre las MIS presentadas.

De acuerdo con el artículo 6 BIS de la Reforma a la Ley minera (2023):

El estudio de impacto social se debe presentar una vez obtenido el fallo favorable del concurso de concesión minera a que se refiere la fracción VI del artículo 13 Bis de la presente Ley. Debe considerar fenómenos sociales como la disminución de ingresos, los posibles desplazamientos, la infraestructura, los servicios, la conflictividad que se origine y cualquier otra afectación económica, cultural y organizativa, previa o acumulada, que modifique el ejercicio de los derechos de las personas que viven en la comunidad.¹³

¹³ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (8 de mayo del 2023 Reforma Ley Minera. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMin.pdf>

CONSULTAS INDÍGENAS

Lo que en México hoy conocemos como *consulta indígena* es un procedimiento administrativo que se exige para proyectos energéticos y mineros. Sin embargo, también se han impulsado como un acto que busca dar legitimidad a proyectos de gran impacto regional como el Tren Maya, el Corredor Interoceánico o el Plan Integral Morelos (PIM). En realidad, como muchos de los procedimientos que pretenden ser ejercicios participativos y democráticos, las consultas indígenas han mostrado ser instrumentos llenos de limitaciones para ello.

Si bien las consultas no constituyen una fuente de información para el monitoreo de proyectos, ni representan un espacio real para que la comunidad se informe del proyecto y conozca las implicaciones de éstos, agregamos su mención en este manual para identificar los momentos de este proceso y visibilizar las críticas que existen sobre el mismo. Con ello se espera que este puntaje pueda ser útil para fortalecer una respuesta organizada en caso de que los proyectos que afecten nuestro territorio estén llevando a cabo consultas.

La implementación de las consultas indígenas

La implementación de las consultas indígenas en México se ha justificado como parte de la aplicación del derecho de los pueblos y comunidades indígenas descritos en el artículo 2º de la Constitución Mexicana, así como en el Convenio 169 de la OIT (art. 6 y 15) del que México es firmante. Esta legislación hace mención a las características básicas que debe tener una consulta (ser previa, libre, informada, de buena fé, culturalmente adecuada, etc.), pero no define el procedimiento concreto sobre el cual debe llevarse a cabo. De hecho, en México no existe una ley general ni un

reglamento único que establezca lineamientos estandarizados para realizar una consulta indígena. Lo que existe y podemos tomar como referencia de este procedimiento son las consultas que se han hecho con relación a proyectos energéticos, donde se observan a los siguientes actores involucrados, así como las fases de este procedimiento y las respectivas estrategias que los promoventes del proyecto han ocupado para imponerse:

Cuadro 1. Actores involucrados en las Consultas indígenas¹⁴

AUTORIDAD RESPONSABLE	ÓRGANO GARANTE	ÓRGANO TÉCNICO	COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LA CONSULTA
En tanto la responsabilidad de consultar es del Estado, las autoridades responsables son las federales, estatales y municipales	Institución que acompañará el proceso como veedor del mismo.	Instancias a nivel federal, local y municipal, especializadas en materia indígena, cuya función será brindar asistencia financiera, técnica y metodológica para la implementación de la consulta.	Individuos, organizaciones o instituciones que ayuden a la planeación, el diseño, la operación y seguimiento de la consulta.

¹⁴ Con base en estudios de caso, y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2013). Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Además de estos actores, en algunas guías metodológicas se agregan los siguientes actores:¹⁵

Cuadro 2. Otros actores involucrados en las consultas indígenas

GRUPO DE ASESORES	OBSERVADORES
<p>Se menciona como opcionales la integración de grupos de la academia, y organizaciones de la sociedad civil como “acompañantes del proceso”, “con un espíritu de cooperación, asegurando que sus posiciones se fundamenten en información objetiva y fiable”, aunque no se describe su función formal.</p>	<p>Observadores del proceso, sin descripción de funciones y competencias. Como por ejemplo Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.</p>

Cuadro 3. Fases de las Consultas indígenas

<p>PREPARACIÓN</p>	<p>En esta fase la empresa solicita al INPI la identificación de pueblos indígenas a consultar, según las características del proyecto. También se indica que deben identificarse las formas de organización y autoridades representativas de dichas comunidades o pueblos. Aunque no hay una regulación formal al respecto, en los documentos metodológicos se habla de tres tipos de áreas: Área núcleo (el sitio dónde se enclavan las infraestructuras y/o estructuras del proyecto, para generar los bienes y/o servicios objeto de la razón social de la empresa); Área de Influencia Directa (AID, que es el espacio alrededor al área núcleo, en el cual se ubican los elementos biofísicos y/o socioeconómicos que recibirán de forma directa las afectaciones resultado de las actividades que se llevan a cabo en las diferentes etapas del proyecto; especialmente, los derivados de contingencias y Área de Influencia Indirecta (un área contigua o cercana al área de influencia directa, en donde encontramos elementos biofísicos y/o socioeconómicos que todavía reciben las afectaciones provenientes de las actividades que se desarrollan en las distintas etapas del proyecto).¹⁶</p>
<p>FASE INFORMATIVA</p>	<p>En esta fase el promovente organiza reuniones en las comunidades seleccionadas para presentar el proyecto y sus impactos, así como las actividades de mitigación y compensación por daños.</p>
<p>FASE DELIVERATIVA</p>	<p>Se denomina así al tiempo definido por los sujetos consultados y las autoridades responsables para que las comunidades analicen internamente la información brindada.</p>
<p>FASE CONSULTIVA</p>	<p>Fase que corresponde con los ejercicios de votación en asambleas, talleres, foros, etc., en los lugares donde se llevaron a cabo las reuniones de la Fase Informativa en la que participarán las y los representantes de la comunidad y las personas que el Ayuntamiento determinó durante la fase informativa.</p>
<p>EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	

15

Ver Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2013)


16

Con base en Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2013)

Fuentes para consultar información sobre procesos de consulta indígenas

Aunque la Secretaría de Energía (SENER) y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) tienen una página donde presentan la documentación de las consultas indígenas, ninguna de las dos páginas contiene información de todos los procesos ni se tiene certeza sobre el periodo de su actualización. Estas páginas son:

- SENER: [Consultas Previas, Libres e Informadas a Comunidades y Pueblos Indígenas en el Sector Energético](#)
- INPI: Publicaciones Consulta Indígena: [Resultados e informes de Consultas a diversos pueblos indígenas publicados por el Sistema de Consulta Indígena de la CDI.](#)

 **¡OJO!** Aunque el derecho a la consulta ha sido una exigencia histórica de los pueblos y comunidades indígenas como parte de su derecho a la autodeterminación territorial; en los hechos, actualmente constituye un procedimiento muy controversial, por los siguientes elementos:

Son mecanismos diseñados para dar legitimidad social a un proyecto, no para ser mecanismos de cancelación de los mismos. El objetivo de una consulta, tal como lo describen los documentos oficiales, es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. En los casos en donde el resultado de la consulta ha sido negativo para el promovente, hay diversas estrategias mediante las cuales esto no daría lugar a la cancelación del proyecto. En su lugar, algo recurrente es que se busque abrir una fase de “negociación” en donde se habla de medidas de mitigación o compensación por los daños. Aunque ha habido casos donde se cancelan proyectos luego de recibir un no contundente en las consultas, en general esto es resultado de la presión y voluntad política, no una consecuencia formal de la consulta, ya que son procedimientos administrativos, cuyo resultado no es vinculante. En algunos casos, se ha dicho que la falta de consentimiento debía tomarse en cuenta para evaluar la viabilidad, pero no se ha reconocido ese resultado como un veto directo.

Los promoventes son los encargados de “brindar información” sobre los proyectos que están promoviendo, lo que sesga totalmente la información que brindan. Aunque legalmente es el

DECRETOS Y PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES

Diario Oficial de la Federación (DOF)

“El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene la función de publicar en el territorio nacional: leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia...El Diario Oficial de la Federación podrá ser publicado todos los días del año y, en caso de así requerirse, la autoridad podrá ordenar más de una edición por día.”¹⁷

Resulta importante revisar el DOF ya que es la fuente en la cual se publican algunos programas y planes de gobierno, como los planes de desarrollo, cambios a leyes y decretos relacionados con algunos megaproyectos.

Por ejemplo, en el DOF es donde se publican las declaratorias para los nuevos parques industriales, mal llamados “Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar”, relacionados con el Plan México. Esas declaratorias contienen las coordenadas geográficas de cada polo industrial, lo que nos permite ubicarlos. Además en general esas declaratorias se publican antes de que lo hagan las posibles MIAs relacionadas con esos proyectos, lo que resulta útil para un trabajo preventivo.

También se publica en el DOF los decretos de expropiaciones relacionados con algunos megaproyectos considerados como de “utilidad pública”, como es el caso de los numerosos decretos de expropiación relacionados con las vías y estaciones del Tren Maya.

Se puede acceder al DOF desde la página siguiente: <https://www.dof.gob.mx/>

En la página de inicio aparece el contenido de la última publicación del DOF, generalmente del mismo día de consulta ya que se publica diariamente, con el listado de documentos publicados por los distintos órganos de los poderes de gobierno (ejecutivo, judicial y organismos autónomos).

En la parte superior derecha existe una herramienta de búsqueda que permite consultar documentos específicos a partir de palabras claves (como por ejemplo “expropiación” o el nombre del municipio o estado afectado). Así mismo, en la parte derecha de la página existe una herramienta de búsqueda avanzada que permite filtrar por palabras clave, fechas de publicación u organismo de gobierno.



Imagen 6. Página de consulta del Diario Oficial de la Federación

17 DOF; Breve historia del periodico oficial en México. <https://dof.gob.mx/historia.php#gsc.tab=0>, y Ley del Diario Oficial de la Federación y gacetas gubernamentales: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/75_100619.pdf

Periódico o gaceta estatal

Así como la federación tiene un DOF, cada entidad federativa del país publica su propio periódico o gaceta con las sesiones ordinarias y extraordinarias (el nombre varía según la entidad). La revisión del periódico o gaceta de tu entidad resulta complementaria de la revisión del Diario Oficial de la Federación (DOF) para enterarnos de la publicación de algunos decretos, programas o cambios a leyes que se definen al nivel de entidad federativa.

Por ejemplo en caso de haber logrado la firma de un acta de cabildo abierto para declarar un municipio libre de cualquier tipo de megaproyecto, después que dicha acta haya sido firmada por todo el cabildo y sellada, ésta debe de ser publicada en el periódico o gaceta del estado.

Para consultar los periódicos o gaceta por entidad federativa, puedes dar clic aquí: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/enlaces.php?a=diarios#gsc.tab=0>

CONCESIONES DE AGUA

Según el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales,¹⁸ la explotación, uso o aprovechamientos de las aguas nacionales requiere de una concesión o asignación de agua otorgada por los Organismos de Cuenca o por la Comisión Nacional del Agua.¹⁹ Las asignaciones pueden ser solicitadas por autoridades municipales y estatales para uso público y doméstico del agua. Mientras que las concesiones pueden ser solicitadas por personas físicas o morales, de carácter público y privado, para cualquier tipo de los usos permitidos por la ley.

Los diferentes tipos de usos del agua indicados en las concesiones se reparten entre los usos consuntivos (acuicultura, agrícola, agroindustrial, diferentes usos, doméstico, generación de energía eléctrica, industrial, otros, pecuario, servicio urbano y servicios) y los usos no consuntivos (conservación ecológica y generación eléctrica por medio de hidroeléctrica); llamados así porque supuestamente no implican una pérdida del volumen de agua, ya que el agua es *devuelta al medio acuático de origen tras su uso*.²⁰

Por otro lado, un permiso de descarga de aguas residuales es aquel que deben solicitar todas las personas físicas o morales que viertan, infiltren, depositen o inyecten aguas residuales a un cuerpo receptor de propiedad nacional (como ríos, cuencas, presas o zonas marinas) o en terrenos, que sean o no bienes nacionales, y puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos. Este permiso es otorgado por Conagua.

En este sentido se supone que cualquier proyecto

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

que requiere consumir agua debería de contar, antes de su entrada en operación, con una concesión de agua autorizada por la Conagua.

La fuente de información sobre las concesiones y asignaciones de agua es el Registro Público de Derechos del Agua (REPDA). Un registro que concentra la información de todos los títulos de las asignaciones y concesiones de agua vigentes. Cada título de concesión contiene la información siguiente:

- Número de título de concesión
- Nombre del titular (persona física, moral)
- Tipo de uso
- Fecha de registro del título
- Volumen de extracción de agua (m³/año)
- Tipo de aprovechamiento (superficial, subterráneo, descarga residual)

Aunque sabemos que el REPDA tiene muchas limitaciones, resulta interesante y muy útil revisar la base de información sobre el uso del agua en nuestro territorio ya que nos permite obtener información sobre lo siguiente:

- Saber quiénes y para qué ocupan el agua en mi municipio, cuenca o estado.
- Conocer cuánta agua ocupa o cuánta agua residual descarga algún sector económico o una empresa o sujeto en particular.
- Averiguar si un proyecto en particular que amenaza mi comunidad, si cuenta o no con una o varias concesiones de agua y, en caso que sí las tenga, de

qué volúmenes son.

- Proyectar cuánta agua ocuparía algún proyecto previsto, al comparar el agua que ya tiene concesionada alguna actividad similar, y compararla con el agua disponible en una cuenca o acuífero.
- Cuestionar la utilidad pública de infraestructura hidráulica (como presas o trasvases) al visibilizar quiénes son realmente quienes más consumen agua en una región específica (agroindustria, industria, minería, etc.)

18 Ley de Aguas Nacionales [LAN]. Reformada. Diario Oficial de la Federación DOF 01-12-1992. México. Consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>.

19 El artículo 20 de la LAN indica: "Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" Fracción IX del Artículo 9. Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros, y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad, en los casos que correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico - administrativas, o que repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas, o cuando así lo disponga el Ejecutivo Federal, así como en los demás casos que establezca esta Ley o sus reglamentos, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión" en su nivel nacional". Ver Ley de Aguas Nacionales, 1992.

20 Para saber más sobre los usos se puede consultar: Conagua (2019) Usos del agua; <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/usos-del-agua>, Conagua (2020). Uso del agua en México (2020). <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/UsosAgua/#/>

Fuentes de información para consultar las concesiones de agua

Conagua cuenta con una página oficial desde la cual se puede consultar y descargar el listado de todos los títulos de agua usando distintos filtros (por estado, municipio, o tipo de uso). Desde ahí se puede utilizar la “búsqueda básica” (utilizando criterios como titular, uso o ubicación de la concesión) o la “búsqueda avanzada”, que permite buscar por tipo de fuente en la concesión de agua (subterránea, superficial, descarga). Hasta el final de la página, viene una nota donde indican la fecha de última actualización de la base, ¡tomalo en cuenta para saber de qué fecha es la información consultada!

Utilizando esta página, podemos encontrar todos los títulos de agua registrados geográficamente en un municipio, por ejemplo El Salto, en Jalisco. Al hacer clic sobre el botón exportar se descarga este listado en un formato excel.

Para consultar la base de datos REPDA, da clic aquí: <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>

Consulta a la base de datos del REPDA

1.- Elige el tipo de títulos

Títulos y permisos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes	Títulos con permisos de extracción de materiales pétreos	Títulos de aguas nacionales otorgados a distritos de riego	Registro de obras en zonas de libre alumbramiento
---	--	--	---

Notas:

- La base de datos de inscritos que se publican en la presente página de internet, es con fecha de corte al 30 junio de 2025.
- Los resultados que se presentan corresponden a la información general que ampara cada título de concesión/asignación y sus bienes públicos inherentes; en este sentido, cabe aclarar que un título de concesión/asignación y sus bienes públicos inherentes, puede contener uno o varios anexos que pueden o no ser del mismo tipo de aprovechamiento.
- Para poder obtener información de los título/constancia se deben especificar los caracteres que integran el número de título/constancia vigente.
- La información contenida en la columna "Autoridad que emite el acto", corresponde a la autoridad administrativa que otorgó o autorizó la más reciente modificación al título de concesión, asignación, permiso o registro de que se trate.
- El dato de Cuenca Hidrológica se presenta con el enfoque adaptativo que permitirá brindar mayor certeza a los usuarios respecto de la ubicación del lugar donde se lleva a cabo la explotación uso o aprovechamiento de las aguas, así como mejorar la administración y gestión de los recursos hídricos, mismo que es utilizado para realizar los cálculos de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales.

2.- Elige el tipo de consulta (Básica/Avanzada)

Antecedentes registrales (Búsqueda básica)
 Antecedentes por tipo de aprovechamiento (Búsqueda avanzada)

3.- Elige la combinación de filtros que afine tu consulta

Titular	<input type="text" value="Escribe parcial o completame"/>	Título	<input type="text" value="Debes ingresar el número cor"/>
Estado	<input type="text" value="MORELOS"/>	Municipio o Alcaldía	<input type="text" value="TEPOZTLÁN"/>
Uso que ampara el título/constancia	<input type="text" value="Selecciona una opción"/>		

Imagen 7. Consulta base de datos del REPDA para conocer concesiones de agua

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

A partir de este excel resulta útil crear una tabla dinámica para sistematizar los volúmenes de agua concesionada por tipo de uso o por titular, ya que un mismo titular puede concentrar varios títulos de concesión. Organizando la tabla dinámica a partir del valor Titular en el etiquetado de línea, el valor Volumen de extracción de aguas nacionales en el etiqueta de columna, y eligiendo Número y Suma en los valores obtenemos una tabla con el número de concesiones y volumen total de agua concesionada (superficial y subterráneas) por titular. Lo que resulta útil para ubicar los principales titulares de las concesiones de agua en un municipio.

Este ejercicio nos permite también constatar que puede haber titulares duplicados por variaciones ligeras en su nombre como Municipio de Tepoztlán, Municipio de Tepoztlán (Tepoztlán), Municipio de Tepoztlán (Santa Catarina), entre otros. Lo que nos muestra que para utilizar esta base se requiere un trabajo de limpieza de la misma. El agrupar titulares y sus volúmenes correspondientes es un ejercicio útil para empezar esta limpieza.

Titular	Nº concesiones	Volumen total (m3/año)
Total	135	7 062 758
1 MUNICIPIO DE TEPOZTLAN	10	1 323 158
2 MUNICIPIO DE TEPOZTLAN (TEPOZTLAN)	3	861 387
3 MUNICIPIO DE YAUTEPEC	1	835 667
4 SOCIEDAD DE PRODUCTORES SANTA CATARINA, S.P.R. DE R.I.	1	582 600
5 EJIDO DE TEPOZTLAN	2	364 680
6 MUNICIPIO DE TEPOZTLAN (SANTA CATARINA)	1	301 439
7 EJIDO DE TEPOZTLAN, MORELOS	1	294 241
8 MUNICIPIO DE TEPOZTLAN SIN TIPO DE SOC	2	290 011
9 EJIDO TEPOZTLAN	1	276 564
10 UNION DE COLONOS CIOSL, A.C.	1	175 000

Imagen 8. Tabla de los principales titulares por volumen concesionado en el municipio de Tepoztlán partir de la consulta a REPDA

Además, del REPDA, Conagua tiene un sistema de información geográfica que resulta importante conocer, el Sistema Nacional de Información del Agua (SINA), que permite consultar distintos mapas dinámicos relacionados con el agua.

Puedes acceder al sitio dando clic aquí: <https://sina.nav30.conagua.gob.mx:8080/>

Sistema Nacional de Información del Agua

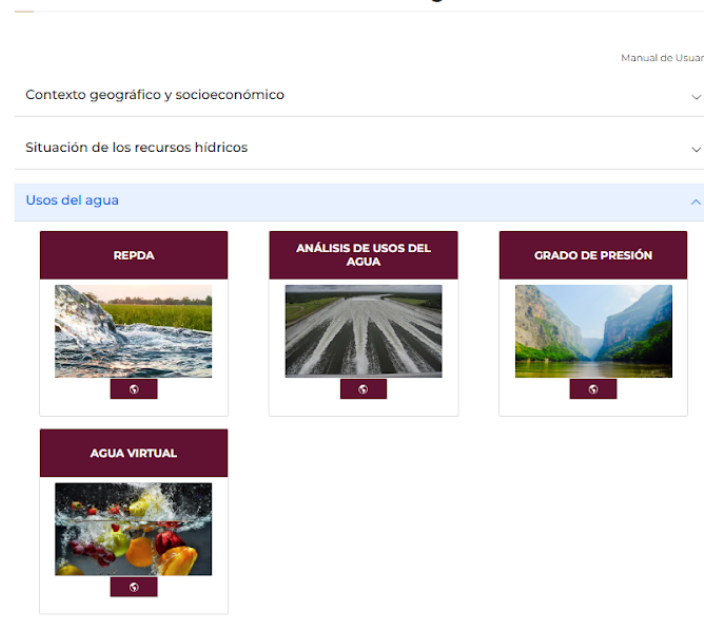


Imagen 9. Sistema Nacional de Información del Agua (SINA) de Conagua

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

Dentro del SINA, es posible entrar a distintos geovisualizadores. Uno de los que recomendamos visitar es el titulado REPDA, el cual permite identificar la ubicación geográfica de las concesiones de agua usando distintos filtros y, a hacer clic sobre un punto, permite acceder al detalle de cada concesión.

Para acceder al mapa del Repda, da clic aquí: <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/SINA/?opcion=repda>



Imagen 10. Geovisualizador de Conagua de concesiones de agua

Existe también una página del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) del capítulo Aguas y Cuencas en México, del Ecosistema Nacional Informático de Agua, que permite filtrar las concesiones por municipios o cuenca, visualizar gráficas interactivas y descargar los datos.

Acceder al sitio: <https://agua.conahcyt.mx/cuencas/>

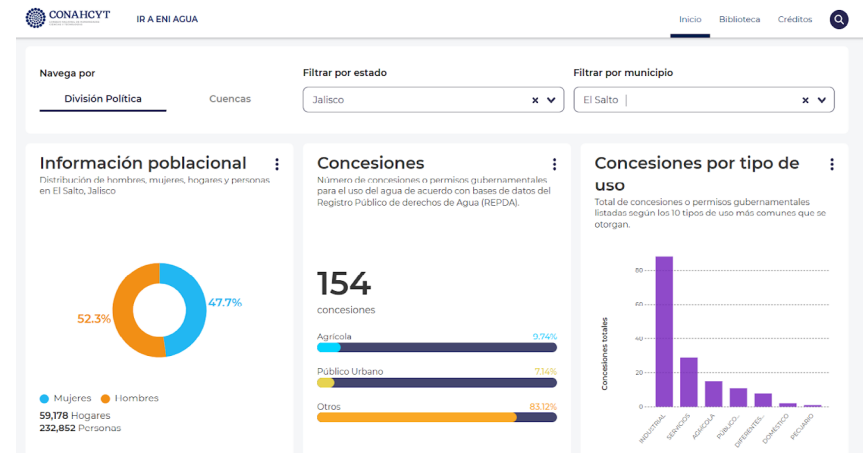


Imagen 11. Aguas y Cuencas en México, CONAHCYT



¡OJO! La información pública sobre las concesiones de agua en México no permite conocer con precisión distinta información, entre ella:

- **¿Quién usa el agua?** Resulta difícil conocer los usuarios reales del agua ya que los grandes consumidores usan prestanombres y filiales en sus registros de concesiones. Existe además un mercado de compra venta y transferencias de derechos de agua que no puede ser observado fácilmente.
- **¿Para qué se usa el agua?** En los títulos de concesión se registran usos del agua que no corresponden al uso real del título, o que no se han actualizado (por ejemplo: uso agrícola para zonas urbanas, o uso agroindustrial para actividades agrícolas). Además, resulta difícil comprender con claridad la diversidad de usos reales dada la falta de un desglose detallado en alguno tipos de usos del agua. Por ejemplo el industrial, ya que no se precisa a qué sector corresponde (minería, textil, automotriz, química, por mencionar algunos).
- **¿Qué volumen real de agua se está usando?** La gran mayoría de los títulos de agua no tienen medidor y no han sido verificados, lo que no permite saber si el volumen extraído corresponde con el declarado o

si es mayor. Además, existen consumos de agua que operan sin tener un título de concesión vigente. Por ejemplo, un [estudio de Cartocrítica](https://cartocritica.org.mx/2023/la-minas-de-mexico-y-su-gestion-ambiental/)²¹ demostró que el 62% de las minas operando en el país no cuentan con una concesión de agua registrada. Además, el agua de laboreo (el agua subterránea que aflora como resultado de la actividad minera) puede ser usada por una empresa minera sin necesidad de tener una concesión, lo que aumenta el volumen de agua que puede estar siendo ocupado por esta actividad, y que no es declarado .

- **¿De dónde se extrae el agua?** Existen muchos errores en la ubicación geográfica de los títulos de concesiones de agua, lo que impide conocer con exactitud el lugar de extracción o de toma superficial de muchas concesiones.
- **¿Qué tanto se paga por la concesión de agua?** Por el secreto fiscal existente sobre el uso de bienes de la nación y las aportaciones fiscales de contribuyentes, no hay información pública y desglosada disponible sobre lo que se paga para cada título de concesión.
- **¿Qué tanto se contamina el agua utilizada?** Si bien el REPDA incluye los títulos de descarga de aguas residuales, los re-

²¹ Cartocrítica (2023). Las minas de México y su gestión ambiental. <https://cartocritica.org.mx/2023/la-minas-de-mexico-y-su-gestion-ambiental/>

sultados de análisis de esas aguas descargadas, realizadas por el Sistema de Recepción de Análisis del Laboratorio (SIRALAB), no son públicos. Así, aunque podemos saber el volumen de agua residual descargada, no tenemos mayor información sobre el nivel de contaminación de esas aguas, o los tipos de contaminantes que contienen.

Recuadro elaborado a partir de una presentación de Cartocrítica en diciembre de 2025.

Capa georreferenciada de GeoComunes

Desde la [sección de capas](#) de la página de **GeoComunes** en la parte sobre Agua se puede descargar distintas capas relacionadas con las concesiones de agua en México (agua superficial, subterránea, de riego y de descarga).

En este caso la información proporcionada y descargable muestra los anexos relacionados con los títulos de concesiones de agua. Cada anexo representa la localización geográfica de los puntos de extracción, toma o descarga de agua. Por esta razón un título de concesión de agua puede estar relacionado con distintos anexos. Se puede consultar los metadatos de cada capa para obtener más información al respecto.


LICENCIA DE USO DE SUELO OTORGADA POR EL MUNICIPIO

La mayor parte de los proyectos del sector inmobiliario, industrial, comercial y de servicios, requieren de una Licencia de Uso de Suelo. Se trata de un permiso que autoriza la autoridad municipal y que no debe confundirse con el permiso de Cambio Uso de Suelo, que otorga Semarnat (ver la sección de Documento Técnico Unificado (DTU) para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales de este manual). La Licencia de Uso de Suelo es necesaria para cualquier obra que se realiza dentro del territorio municipal (megaproyectos, construcción de una casa, de una tienda, etc) y es la autoridad municipal quien debe de evaluar la compatibilidad de dicho proyecto con la zonificación de actividades existentes. Así como su viabilidad, mediante distintos criterios que incluyen el ordenamiento municipal existente.

Aunque la Licencia de Uso de Suelo es un permiso general necesario, es difícil rastrearlo porque no hay obligación por parte de la autoridad municipal para avisar de manera pública de las licencias de uso de suelo que ha otorgado. Por esta razón, comúnmente resulta difícil rastrear y saber si dicho permiso ha sido solicitado y/o autorizado.

Cómo informarnos sobre los permisos de uso de suelo

Debido a que el ayuntamiento municipal es un sujeto obligado a atender las solicitudes de información pública, es posible solicitar por esta vía esta información. Para eso, es útil conocer algunas características del proyecto que estamos rastreando (tipo de proyecto, posible nombre de la empresa o promoventes que solicitó la licencia, etc.). Estas solicitudes de transparencia se pueden hacer de manera presencial, directamente en las oficinas del ayuntamiento, o por medio de un correo (para esto hay que buscar el correo electrónico del área del ayuntamiento dedicada a temas de transparencia). Así mismo, también es posible hacer dicha solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (ver la tercera parte de este manual), aunque una limitación de hacerlo por este medio es que en la Plataforma no está habilitada la consulta a todos los ayuntamientos del país.

 ¡OJO! Como la Licencia de Uso de Suelo es un permiso que muchas actividades requieren. Resulta muy importante construir una exigencia a nuestros municipios para que no otorguen dicho permiso a proyectos que no queremos que se construyan en nuestro territorio como grandes parques fotovoltaicos, minas, rellenos sanitarios metropolitanos, entre otros. La Red Mexicana de Afectadas/os por la Minería (REMA) ha impulsado reuniones de Cabildo Abierto como parte de una estrategia que llamamos *Territorios libres de megaproyectos*. A continuación compartimos brevemente parte de esta experiencia.

Como habitantes de un municipio, la ley nos faculta para solicitar al ayuntamiento la realización de sesiones de Cabildo abierto. Se trata de reuniones públicas del órgano de deliberación municipal, el Cabildo, integrado por la presidencia, el síndico o síndica y los regidores, en la que se permite la participación directa de la ciudadanía para discutir asuntos de interés público. De esta forma, se abre un espacio para la deliberación y la rendición de cuentas entre gobernantes y habitantes del municipio.

Durante las sesiones de Cabildo, las y los habitantes cuentan con derecho a voz, pero no tienen derecho de voto. Aunque esto re-

PERMISOS DE LOS PROPIETARIOS DE LA TIERRA

El permiso otorgado por los propietarios de la tierra es una autorización necesaria para todo proyecto, ya sea que la requiera para ocupar la tierra directamente o para acceder a la zona de su interés. Puede darse bajo distintas modalidades, como renta, compra, servidumbre de paso u otra forma de ocupación temporal.

Aunque parece un permiso menor, es en realidad uno de los más importantes por la cercanía y proximidad que tenemos con quienes lo otorgan. Es en este permiso donde podríamos tener mayor capacidad de incidencia a nivel comunitario, ya que a veces son nuestros vecinos, padres, tíos, los que deben negarlo u otorgarlo. Por esta razón, el trámite que las empresas solicitan a los propietarios de la tierra es también el permiso que más fraccionamiento y tensión social genera, ya que los promoventes de los proyectos (empresas y gobierno) tienen una estrategia muy robusta para presionar a la comunidad a fin de conseguirlo.

La obtención de este permiso es una cuestión estratégica para los promoventes del proyecto, así que es común que manden a personas al territorio antes de que comiencen a tramitar cualquier otro permiso. Ante esto, resulta muy importante hacer un proceso informativo permanente donde, además de informar sobre los riesgos que acarrearían los proyectos que queremos evitar, se advierta a los dueños de la tierra (sean propietarios individuales o colectivos, como pasa en ejidos y comunidades agrarias) de las trampas que las empresas ocupan para acceder a sus tierras.



¡OJO! Algunas de las estrategias que emplean los promoventes para presionar a la población, con el fin de obtener el permiso de la tierra son los siguientes:

- **Cooptación individual.** Aún cuando la tierra de su interés sea de propiedad social, es común que las empresas se acerquen de forma individual para tratar de convencer, uno a uno, a los miembros del ejido o comunidad, buscando a los dueños de las parcelas, a los Comisariados y al Comité de Vigilancia. Además, es frecuente que coopten a algunos representantes de las autoridades municipales o agrarias y que, a partir de esto, esos representantes se conviertan en los operadores locales de la empresa para instrumentar la coerción a los propietarios.
- **Ofrecimiento de dinero acompañado de un discurso de desvalorización de las tierras y de su uso actual.** El dinero que la empresa ofrece a cambio de su acceso a las tierras, aunque sea mínimo, llega a convencer a muchos dadas las grandes carencias económicas que persisten en el país. Es común que también las empresas lleguen ofreciendo un pago más alto que el que realmente darán, para esto, dependiendo del tipo de proyecto del que se trate, las empresas usan distintas estrategias en las *letras chiquitas*

de los convenios.

- **Ofrecer empleos y no hablar de los daños y riesgos que implican los proyectos.** Ante esto, es útil informarnos sobre los daños o implicaciones de los proyectos a los bienes comunes (uso de agua, riesgos de contaminación o accidentes, etc.). Sobre los empleos, es necesario cuestionar cuánto durarán, dado que la mayor parte sólo son durante la construcción del mismo y visibilizar todos los empleos que se perderán con la ocupación temporal o definitiva de las tierras. Muchos de los proyectos dejan inservibles las tierras para su aprovechamiento agrícola o ganadero y, en muchos casos, después de su operación, dejan los desechos en el territorio. También sirve reflexionar sobre el tipo de empleo que ofrecen ya que, en muchos casos, se trata de empleos precarios, bajo el modelo de *outsourcing* (subcontratación) que limita los derechos laborales de éstos, y que incluso pueden ser de alto riesgo.
- **Estrategias de rompimiento del tejido social** tales como difundir que cierta comunidad o ejidos han aceptado los convenios de renta o venta de tierras, decir que si no aceptan el convenio se les va a expropiar, e incluso imponer a autoridades agrarias o comunitarias sin legitimidad al interior, pero que los favorecen y que hacia afuera funcionan para darle legitimidad a su proyecto. Su objetivo es confundir, crear desconfianza al interior de la comunidad, así como criminalizar y hostigar a los opositores más visibles de los proyectos.

Aunque actualmente la estructura agraria ha sido muy golpeada por las políticas neoliberales, los ejidos y comunidades agrarias aún representan un bastión muy fuerte para conducir la lucha por la defensa del territorio. Esto ocurre porque, si bien las tierras ejidales pueden ser enajenadas, las tierras de comunidades están más protegidas. Es útil recordar que, a pesar de tener todos los demás permisos, ningún proyecto puede avanzar sin el permiso de los propietarios de la tierra. Ramón García, abogado vinculado a la defensa del territorio, nos dice:

El potencial de una estrategia social en el ámbito de la propiedad social en México es muy alto, el reconocimiento de lo común en la legislación agraria, y los principios revolucionarios de la tenencia de la tierra, dota de un arraigo de protección y defensa de los bienes comunales de los ejidos y comunidades agrarias.

Para una exitosa campaña de defensa territorial basada en la propiedad social, es importante observar la necesidad de ser preventivos en el actuar, del conocimiento previo, llevar información y generar organización. Todo ello permite que las estrategias de defensa territorial sean, poco a poco, impulsadas. Mostrándose, y construyendo a la par las medidas de protección efectivas en los territorios.

Las actas de asamblea para la defensa de las tierras ejidales o comunales, basadas en el artículo 23, en sus fracciones V y XV, de la Ley Agraria, permiten “blindar” las tierras ejidales o comunales de los territorios afectados o amenazados. Así, territorios previamente declarados “libres” o “en defensa de sus tierras y territorios”, genera una mayor posibilidad de éxito para la defensa de la vida cuando se busca impulsar trabajos de exploración o de cualquier otro tipo

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

por parte de la empresa. Generando así una desconfianza de parte de los inversores, y mayor riesgo económico para el proyecto.

La suma de argumentos en contextos de comunidades y pueblos indígenas en la defensa de sus territorios, junto con los derechos nacionales agrarios; otorgan una esfera de protección y prevención de los territorios. Ahí radica la importancia del conocimiento técnico preventivo, así como de un ejercicio de revisión en las gacetas de proyectos para lograr un trabajo positivo en los territorios.

Cuadro 4. Diferentes mecanismos y estrategias para el acaparamiento de tierras según el tipo de proyecto

PROYECTOS MINEROS

Permiso para explorar. El primer permiso que los promoventes de un proyecto minero requieren de los propietarios de la tierra es el permiso para hacer exploraciones. Como la exploración consiste en hacer barrenaciones, es común que los propietarios de la tierra acepten a cambio de dinero o incluso a cambio de mejoras en servicios que deberían ser labor del gobierno (como apoyo en mejoras en el drenaje, etc.). Para ello, es usual que se acerquen primero con el Comisariado Agrario, para convencerlo de presionar a la Asamblea de aceptar este proyecto.

Aunque una exploración puede parecer un proceso inofensivo, en realidad es uno de los permisos que más debemos evitar, dado que es el primer paso que la empresa minera pone en nuestro territorio y, en caso de que el yacimiento resulte de su interés, la empresa pondrá todo su empeño para mantenerse ahí.

Renta de tierras. Para ocupar las tierras durante el tiempo que dura la exploración y explotación de la mina que, en promedio es de entre cinco y 15 años, las empresas promueven convenios de renta más largos de lo previsto en la Ley Agraria a sabiendas de que esto sea ilegal. Es común que no sólo busquen rentar parcelas, sino también tierras de uso común.

Compra de tierras: Aunque es menos habitual que la renta de tierras, hay casos en los cuales las empresas mineras compran la tierra. En general ese proceso pasa primero por una asamblea de cambio de destino de uso común a parcela, y luego por la adopción del dominio pleno, para finalmente privatizar las tierras que luego se compran *a privados*.

Expropiaciones. Existen algunos casos en los cuales hubo expropiaciones de tierras para el desarrollo de proyectos mineros. Esas expropiaciones fueron promovidas por instancias como Banobras o gobiernos estatales o directamente por empresas privadas. En principio, de acuerdo con la actual Ley de Minería esto ya no podría ser posible.

PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos se consideran de utilidad pública y de interés social y orden público, por lo que ante la ley tiene preferencia sobre cualquier otro uso del suelo o subsuelo. Para el despliegue de estos proyectos las empresas públicas o privadas pueden usar no sólo las figuras contractuales de renta de la tierra y compraventa ya mencionadas para el caso de proyectos mineros, sino también la de servidumbre legal y la ocupación temporal.

La servidumbre legal hace referencia a un proceso que se puede solicitar, si una vez pasados 30 días de negociación entre las empresas y los dueños o poseedores de la tierra, no se alcanzó un acuerdo comercial. Las empresas promoventes de proyectos vinculados con extracción y exploración de hidrocarburos pueden solicitar a las autoridades (SEDATU) el trámite de servidumbre legal de los terrenos durante el tiempo previsto de operación del proyecto. Esto ocurre mediante un juicio o un acto administrativo.

La ocupación temporal es una figura que se agregó en la reforma energética del 2013 y que se mantuvo en la reforma de 2025. Con este término se sustituyó el de expropiación, aunque en términos prácticos, se trata de básicamente el mismo mecanismo. La ocupación temporal, implica la ocupación de los terrenos por tiempo limitado y se ejecuta mediante decreto del ejecutivo federal. Lo que no tiene preferencia sobre cualquier otro uso del suelo o subsuelo.

PROYECTOS DE CENTRALES ELÉCTRICAS (PARQUES SOLARES, EÓLICOS, ETC.)

Para el caso de parques eólicos y solares, en general se busca establecer contratos de renta (también llamados de ocupación superficial) o de servidumbre de paso por 20 o 30 años, prorrogables por el mismo periodo.

Para las centrales eléctricas promovidas por la CFE (sobre todo centrales hidroeléctricas o geotérmicas) se puede usar la figura de *servidumbre legal* y, en ciertos casos, se ha recurrido y puede recurrir a decretos de expropiación.

Para centrales termoeléctricas y de Ciclo Combinado es habitual que se busque comprar la tierra, aunque también pueden haber casos en los cuales éstas se rentan.

Los proyectos para la construcción de líneas de transmisión y distribución eléctricas, son considerados por la Ley del Sector Eléctrico (LSE, 2025) como estratégicos y de utilidad pública y tienen preferencia sobre cualquier otro uso de suelo, por lo que se puede usar la figura de *servidumbre legal*.

PROYECTOS INDUSTRIALES

Para los proyectos industriales la modalidad de ocupación más común es la compra de tierra. Sin embargo, puede recurrirse también a decretos de expropiación para el desarrollo de parques industriales.

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y TURÍSTICOS

En el caso de estos proyectos, por la propia naturaleza del negocio, la modalidad de ocupación más común es la compra de tierra. Así mismo, hay que saber que en el caso de algunos proyectos, se han dado decretos de expropiación promovidos por instancias como Banobras, gobiernos estatales, Fonatur o fideicomisos.

22 La servidumbre le otorga a las empresas “el derecho de tránsito de personas; el de transporte, conducción y almacenamiento de materiales para la construcción, vehículos, maquinaria y bienes de todo tipo; el de construcción, instalación o mantenimiento de la infraestructura o realización de obras y trabajos necesarios para el adecuado desarrollo y vigilancia de las actividades amparadas por virtud de un Contrato, Asignación o permiso de transporte por ducto, así como todos aquéllos que sean necesarios para tal fin.” ([Ley del Sector de Hidrocarburos, 2025](#))

23 En la Ley del Sector Eléctrico del 2025, se señala que su aplicación depende de que existan los “supuestos previstos en la Ley de Expropiación o cuando la persona Permisataria incumpla sus obligaciones por causas no imputables a ésta, como pueden ser guerra, desastre natural, la grave alteración del orden público o cuando se prevé un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional.” ([Ley del Sector Eléctrico, 2025](#))

24 Para más detalles se puede revisar: Y. Deniau y L. Pérez Macías (2024). Plataforma Nacional Energía, Ambiente y Sociedad (Planeas). El Sistema Eléctrico Nacional PARTE 2. Análisis sobre la ocupación territorial de las centrales eléctricas en México. https://secihti.mx/wp-content/uploads/pronaces/micrositios/energia_y_cambio_climatico/energia/cuadernos_tematicos/Cuaderno_6.pdf. Además, el texto de Fundar (2011). Defensa del territorio frente a proyectos del sector eléctrico en México. <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/Territorio.pdf>

PRIMERA PARTE: LOS PERMISOS GENERALES

Fuentes de información sobre la propiedad de la tierra

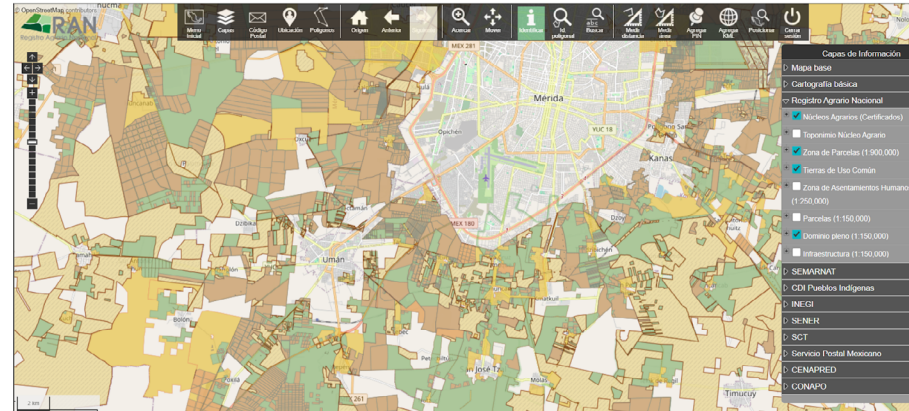
En México no hay fuentes de información que permitan saber de manera directa si un proyecto cuenta o no con el permiso de los dueños de la tierra. De manera que sobre este permiso, tan importante y delicado, existe mucha opacidad ya que se carece de un inventario completo y público de los terrenos bajo propiedad federal. Por su parte, tampoco se cuenta con un registro público de los terrenos en propiedad privada.

Frente a esto, aquí compartimos algunas fuentes de información que pueden ayudar a identificar cuál es la tenencia de la tierra en un territorio específico y, a partir de esto, determinar los núcleos agrarios amenazados por esos proyectos con los cuales resulta más importante hacer un proceso informativo y de discusión al respecto.

El **Registro Agrario Nacional (RAN)** tiene un Sistema de Información Geográfica (SIG) que contiene información relevante sobre la situación agraria. Para acceder al Sistema de Información GeoEspacial del Catastro Rural debes seguir el siguiente enlace: <https://sig.ran.gob.mx/index.php>. Al entrar a la página, es necesario crear un usuario con un nombre y correo de referencia. También se solicita una adscripción, en ella podemos colocar cualquier información, ya que este SIG no es de uso restringido.

Una vez que se abre la sección hay que seleccionar la entidad federativa que nos interesa y se despliega un mapa en el cual podemos activar capas con los límites de los núcleos agrarios certificados, las tierras de uso común y parceladas o las que pasaron a Dominio Pleno (para visualizar estas últimas hay que acercarse bastante al mapa a una escala local).

Imagen 12. Ejemplo de uso del SIG del Registro Agrario Nacional



Al hacer clic sobre un núcleo agrario específico, o usando el botón de **Buscar por nombre** en la barra de herramienta de arriba, se puede acceder a su ficha del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) que aporta información interesante sobre las distintas superficies del núcleo agrario, como el número de beneficiarios, o las acciones relacionadas (acuerdos de cambio de destino, exploraciones, dotaciones), entre otras.

Imagen 13. Ejemplo de visualización del Historial de Núcleos Agrarios del RAN

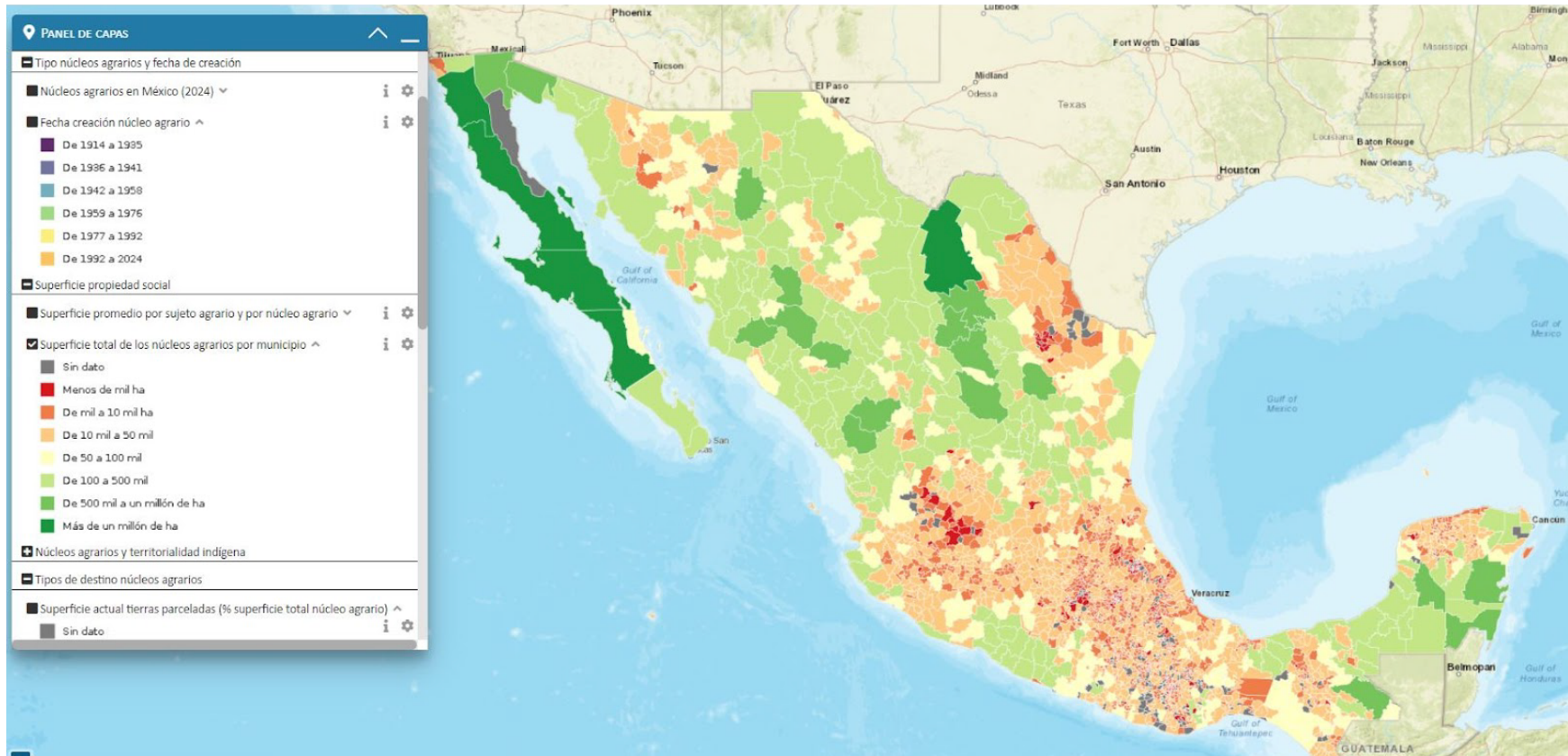
PHINA - Padrón e Historial de Núcleos Agrarios												
Totales						Beneficiarios						
Acciones: 2						Ejidalidad o Comunalidad: 656						
Sup. Total del Núcleo: 158.18274						Acreditados: 8						
Posesionarios: 89												
Acción	Fecha de Publicación	Fecha de Asesoría	Fecha de Ejecución	Fecha Res. Pres./Defensor o Promotor	Superficie en Ha.	Superficie en Beneficiarios	Fecha de Ejecución	Fecha de Inscripción	Superficie Ejecutada	Promotor	Incluido en proceso	Clasificación Obsoleta
CAMBIO DE DESTINO, DE USO COMÚN ÁREA	-	04-03-2005	-	-	194.208247	0	-	22-04-2005	194.208247	NINGUNA	-	NINGUNO
PARCELADA	-	16-08-2005	-	-	395.433258	0	-	30-10-2005	395.433258	NINGUNA	-	NINGUNO
CAMBIO DE DESTINO, DE USO COMÚN ÁREA	-	23-06-2013	-	-	403.712337	0	-	10-06-2013	403.712337	NINGUNA	-	NINGUNO
PARCELADA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAMBIO DE DESTINO, DE USO COMÚN A DOMINIO PLENO	23-11-1959	-	-	12-09-1957	0.000000	123	31-12-1959	-	1548.285930	NINGUNA	-	NINGUNO
DOTACION	-	-	-	-	0.000000	0	-	-	933.898492	NINGUNA	-	NINGUNO
DOMINIO PLENO	-	-	-	-	0.000000	0	-	-	0.000000	NINGUNA	-	NINGUNO
PROCEDE	-	16-12-1958	-	-	0.000000	0	-	22-12-1958	0.000000	NINGUNA	-	NINGUNO
Totales												
Acciones	Sup. Actual del Núcleo	Sup. del Plano General	Sup. Actual Parcelada	Sup. Actual de Uso Común	Sup. Actual de Reserva de Crecimiento	Sup. Actual de A. H. Delimitada al Interior	Sup. Actual de A. H. Sin Delimitar al Interior	Sup. Actual de A. H. Explicación Catastral				
2	673.822051	1,548.285930	173.929274	20.174799	0.000000	403.712337	0.000000	0.000000				

Resulta particularmente relevante reconocer las acciones vinculadas con la erosión de los núcleos agrarios, y vincularlas con los intereses de algunos megaproyectos, como los cambios de destino de uso común a parcelada, la adopción del dominio pleno en tierras ejidales, y los decretos de expropiaciones.

Geovisualizador Agrario de GeoComunes

En **GeoComunes** sistematizamos algunas de las que consideramos las principales acciones agrarias. Para conocer eso se puede revisar el geovisualizador sobre la situación agraria en México que elaboramos desde **GeoComunes**. Este geovisualizador permite la consulta y descarga de bases de información a escala nacional sobre la situación agraria en México. Además, busca aportar elementos para análisis regionales de mayor alcance sobre las transformaciones que están ocurriendo alrededor de la propiedad social.

Imagen 14. Ejemplo de uso del geovisualizador agrario de GeoComunes




SEGUNDA PARTE: PERMISOS PARTICULARES POR TIPO DE PROYECTO

MINERÍA METÁLICA, INDUSTRIAL Y DE MINERALES PRECIOSOS

El Estado mexicano regula de manera distinta la exploración, explotación, beneficio y el uso o aprovechamiento de minerales en el país, según el mineral. Por un lado tenemos la minería de los minerales que pueden ser comprendidos como industriales, preciosos y metálicos. La actividad minera sobre este último grupo es la que es regulada por la Ley de Minería y es sobre la que hablaremos en esta sección.

Como en agosto de 2025 aún no existe un Reglamento que responda a la Ley de Minería aprobada en 2023, y las presiones que el sector minero muestran que posiblemente habrá modificaciones en dicha ley antes de que el reglamento se elabore, hemos colocado aquí los esquemas de permisos y trámites de proyectos mineros correspondientes a la ley anterior (1992) y la más reciente (2023).



Para los proyectos que cuentan con concesiones mineras otorgadas bajo la Ley Minera de 1992



Para los proyectos que se impulsen después de 2023

Antes de operar (fase prospección y exploración)

Concesión Minera otorgada por la Secretaría de Economía federal

Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por la Semarnat federal o Estatal

Permiso de Uso de Suelo otorgado por el Municipio local

Permiso de los propietarios de la Tierra

DOF donde la SE donde indica al SGM dónde debe hacer exploración

Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por la Semarnat federal

Permiso de Uso de Suelo otorgado por el Municipio local

Permiso de los propietarios de la Tierra

Consulta indígena (sólo aplica en caso de ser RECONOCIDO como pueblo indígena, posiblemente restrinjan esto al listado del INPI)


Durante su construcción y operación de la mina

Aviso sobre el inicio de Operaciones de Beneficio de Minerales o Sustancias Concesibles, presentada por el promovente frente a la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía.

Publicación en el DOF por parte del SGM con la delimitación de la Concesión y fechas de licitación de la misma.

Resultado de la licitación donde se define qué empresa posee la Concesión minera en cuestión.


Esquema 3. Algunos de los principales permisos para monitorear proyectos mineros

 **¡OJO!** Aunque bajo la Ley Minera de 1992 el otorgamiento de concesiones era un acto temprano en el proceso de construcción de un proyecto minero, la Ley de Minería de 2023 plantea que este permiso federal se otorgará una vez que la empresa ya cuente con los permisos ambientales y de los dueños de la tierra. Aunque resulta difícil de entender cómo se implementaría este cambio, por ahora algo importante a entender es que, de aplicarse lo dicho en esta Ley, el otorgamiento de concesiones será parte de la fase más avanzada de la minería y no tanto de una fase preventiva. Como comunidades, esto nos obliga a revisar y actualizar nuestras estrategias de monitoreo del territorio.

Concesiones Mineras y dónde consultarlas

Las concesiones mineras otorgadas hasta 2023 son permisos que otorgó el gobierno federal, por medio de la Secretaría de Economía, para aprovechar los minerales metálicos, minerales preciosos e industriales (como oro, plata, cobre o zinc, entre otros). Todas las minas subterráneas, así sean de materiales pétreos, requieren de concesión minera para operar.

Poseer una concesión minera no otorga a la empresa ningún tipo de derecho sobre el área de terreno superficial que está por encima de la concesión. La tierra sigue perteneciendo a los propietarios, sean éstos personas individuales, núcleos agrarios o la federación.

 **¡OJO!** Es importante recalcar que una concesión minera no es un título de propiedad, sino que sólo es un permiso para explotar minerales, un bien que es público. Por esto, aunque alguien presente una concesión, esto no implica que ya tiene derecho a meterse a un terreno para hacer exploración o extracción de materiales. Esto lo deciden los propietarios de la tierra. **¡La concesión minera no da derechos sobre el terreno que está por encima de la concesión!**

En el caso de las concesiones otorgadas hasta antes de abril de 2023, la duración de este permiso era de 50 años, con posibilidad de renovación por otros 50 años (100 años en total). Las concesiones otorgadas a partir de abril de 2023 se harán bajo el mecanismo de licitación y tendrán una duración de 30 años, con posibilidad de prórroga de 25 años y, luego, 25 años más en una nueva licitación, dando preferencia al titular (80 años en total).

Para conocer si tu comunidad o pueblo tiene una concesión, puedes consultar las siguientes fuentes:

- **[Cartominmex - Secretaría de Economía](#)**. Mapa interactivo de las concesiones mineras vigentes, zonas de reserva minera y reservas de litio. Permite consultar la ubicación de las concesiones y la información básica de la misma (título, lote, municipio, titular, fecha de expedición, etcétera). Sólo permite la consulta en línea de las capas pero no su descarga. En caso de querer descargar y utilizar esta información en bases de datos georreferenciadas, es necesario hacer una solicitud de información, dirigida a la Secretaría de Economía, a través de la [Plataforma Nacional de Transparencia](#).²⁵
- **[Tarjeta de Registro Público de Minería - Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía](#)**. Una vez teniendo el número del título de concesión minera, es útil consultar la tarjeta, que es un documento donde se puede encontrar, además de datos como número de lote, ubicación,

superficie, vigencia, que también aparece en el sitio CartoMinMex, en las tarjetas encontrarás los cualquier acto o contrato que hayan afectado a la concesión (inclusive si fue cancelada), como contratos de exploración que las empresas propietarias de la concesión hayan emprendido con otras empresas.

SE Trámites Gobierno

SE Consultar

Dirección General de Minas

TARJETA DE REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA (SIN VALOR OFICIAL)

Para consultar una tarjeta de Registro Público de Minería ingrese un título existente en el sistema.

PDF CSV

Título de concesión minera*: 235917 Consultar PDF

Imagen 15. Ejemplo de consulta de la Tarjeta del Registro Público de Minería

²⁵ Puedes consultar las solicitudes ya hechas y sus respuestas en esa misma plataforma, como por ejemplo, la solicitud 0001000213819, que indica "Solicito los archivos geográficos (SHP) de las concesiones mineras que se encuentran vigentes a la fecha de esta solicitud, incluyendo título, nombre, municipio, estado, superficie, titular actual, titular original."

Proyectos mineros y dónde consultarlos

- **Listado de proyectos mineros - Secretaría de Economía (SE).** La SE mantiene actualizado un registro de los proyectos mineros a nivel nacional con la siguiente información: nombre proyecto, entidad federativa y municipio de ubicación, minerales, empresa matriz y subsidiaria, fase del proyecto (exploración, desarrollo, operación, cierre, etc). Sin embargo, la versión actualizada de este listado no está disponible públicamente y los listados existentes para años anteriores sólo presentan proyectos de capital extranjero y no consideran la gran cantidad de proyectos promovidos por empresas mexicanas: [ver ejemplo listado proyectos 2022](#).

Desde **GeoComunes** hemos solicitado por transparencia a la SE los listados de capital extranjero y nacional en distintas fechas.²⁶ Con base en ello mantene-mos actualizada nuestra capa de proyectos mineros que se pueden visualizar y descargar desde nuestra página web y geovisualizadores.

- **Fuentes del Servicio Geológico Mexicano (SGM).** El Sistema Integral sobre Economía Minera (SINEM) contiene un listado de los proyectos mineros operados por compañías de capital extranjero: <https://www.sgm.gob.mx/extranjeras/> Además, contiene datos de producción minera y el listado de proyectos mineros de capital extranjero y nacional por entidad federativa: <https://www.sgm.gob.mx/SINEMGobMx/estado.jsp>

El SGM también presenta el sitio GeolInfomex, que es un mapa interactivo con distintas capas sobre geología, geofísica, proyectos mineros, asignaciones mine-

ras, apititudes etc: <https://www.sgm.gob.mx/GeoInfo-MexGobMx/#>

- **Fuentes de la Cámara Minera de México (CAMIMEX).** A pesar de ser documentos de promoción del sector minero, los informes anuales publicados por la CAMIMEX aportan información interesante sobre las compras ventas entre empresas e información detallada, por tipo de mineral, sobre la producción de las principales minas en el país y los proyectos en desarrollo. <https://www.camimex.org.mx/index.php/publicaciones/informe-anual>

Otras fuentes de información civiles que resulta útil y más sencillo consultar, donde se concentra información nacional proveniente de las fuentes anteriores, son:

- **Mapa interactivo - Cartocrítica.** La organización CartoCritica también desarrolló un mapa interactivo con un conjunto de capas de información geográfica sobre el tema minero en México. <https://mineria.cartocritica.org.mx/>
- **Herramientas de consulta sobre proyectos mineros - Geocomunes.** Accede al [Geovisualizador General](#) donde podrás consultar las concesiones vigentes del año actual, además de las concesiones canceladas y las solicitadas de algunos años anteriores. También contiene otras capas sobre proyectos mineros, proyectos de litio, cementeras y producción de los principales minerales por municipio.

²⁶ Puedes consultar las solicitudes ya hechas y sus respuestas en esa misma plataforma, como por ejemplo, la solicitud 0001000213819, que indica "Solicito los archivos geográficos (SHP) de las concesiones mineras que se encuentran vigentes a la fecha de esta solicitud, incluyendo título, nombre, municipio, estado, superficie, titular actual, titular original."

MINERÍA DE MATERIALES PÉTREOS

Llamamos minería de materiales pétreos a la explotación de materiales utilizados principalmente para la construcción, como arena, yeso, cal, cantera, grava, etc. Esta minería puede darse tanto en superficies terrestres con minas a cielo abierto o subterráneas, como en las riberas y lechos de cuerpos de agua. La minería de materiales pétreos es muy común y, en contraste con lo que ocurre con la minería industrial y de metales preciosos, no suele identificarse como una amenaza a pesar de las implicaciones y daños que implica.

A excepción del yeso, el resto de los materiales implicados en la minería pétreo no están sujetos a una regulación federal, y por lo tanto no requieren concesión minera, siempre y cuando sean explotados en la superficie. Los trámites y permisos que podemos usar para monitorear la minería de materiales pétreos se diferencian según el tipo de forma y las dimensiones de extracción empleada, y se describe en el siguiente esquema:²⁷

27 Esta sección está elaborada con base en: Cartocrítica (2024). Ríos y montañas en riesgo. Una mirada crítica a la extracción de materiales pétreos en México. Consulta en: <https://cartocritica.org.mx/2025/rios-y-montanas-en-riesgo-una-investigacion-sobre-la-expansion-silenciosa-de-la-mineria-de-materiales-petres-en-mexico/#:~:text=Descarga%20aqu%C3%AD%20el%20informe%20completo>

Principales permisos para monitorear la minería de materiales pétreos

Esquema 4. Principales permisos para monitorear la minería de materiales pétreos

Concesión para la extracción de materiales en cauces y vasos de cuerpos de agua otorgada por Conagua federal. Requerido sólo cuando la extracción se realice en riberas y cauces de los ríos.

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) aceptado por la Semarnat Federal. Requerido sólo cuando la extracción implica cambios de uso del suelo; cuando afecte litorales, humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar; cuando se desarrolle en Áreas Naturales Protegidas (ANP). Además, se requiere cuando el proyecto *pueda causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.*

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) aceptado por la oficina de Semarnat estatal. A pesar de que cualquier explotación de materiales pétreos implica un cambio en la cobertura vegetal y, por ello, debería requerir una evaluación federal de la MIA, es común que el estudio ambiental sea atendido en la oficina estatal de la Semarnat, y sea esta instancia quien autorice o niegue dicho estudio.

Permiso de Uso de Suelo otorgado por el Municipio local

Permiso de los propietarios de la Tierra

SEGUNDA PARTE: PERMISOS PARTICULARES POR TIPOO DE PROYECTO

Dónde consultar los permisos e información específica de la minería de materiales pétreos

- **Concesión para la extracción de materiales en cauces y vasos de cuerpos de agua** (otorgada por Conagua - Federal), requerido sólo cuando la extracción se realice en riberas y cauces de los ríos. <https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx>



Consulta a la base de datos del REPDA

1.- Elige el tipo de títulos

Títulos y permisos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes	Títulos con permisos de extracción de materiales pétreos	Títulos de aguas nacionales otorgados a distritos de riego	Registro de obras en zonas de libre alumbramiento
---	--	--	---

Notas:

- La base de datos de inscritos que se publican en la presente página de internet, es con fecha de corte al 30 junio de 2025.
- Los resultados que se presentan corresponden a la información general que ampara cada título de concesión/asignación y sus bienes públicos inherentes; en este sentido, cabe aclarar que un título de concesión/asignación y sus bienes públicos inherentes, puede contener uno o varios anexos que pueden o no ser del mismo tipo de aprovechamiento.
- Para poder obtener información de los título/constancia se deben especificar los caracteres que integran el número de título/constancia vigente.
- La información contenida en la columna "Autoridad que emite el acto", corresponde a la autoridad administrativa que otorgó o autorizó la más reciente modificación al título de concesión, asignación, permiso o registro de que se trate.
- El dato de Cuenca Hidrológica se presenta con el enfoque adaptativo que permitirá brindar mayor certeza a los usuarios respecto de la ubicación del lugar donde se lleva a cabo la explotación uso o aprovechamiento de las aguas, así como mejorar la administración y gestión de los recursos hídricos, mismo que es utilizado para realizar los cálculos de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales.

Para consultar estos títulos de concesión, ir a la sección **Títulos con permisos de extracción de materiales pétreos** y, una vez ahí, seguir las recomendaciones indicadas en la sección de este manual REPDA-AGUA.

- **Identificación de sitios de extracción en ríos y cuerpos de agua - Cartocrítica.** Como resultado de una investigación, el equipo de Cartocrítica presentó la identificación de los bancos de materiales en ríos y cuerpos de agua, así como a cielo abierto, misma que puedes consultar en este sitio <https://cartocritica.org.mx/>

Imagen 16. Sitio de consulta de permisos de extracción de materiales pétreos

MINERÍA DE LITIO Y MINERALES RADIACTIVOS

Una tercera forma de regulación de la extracción de minerales es la de los materiales considerados estratégicos, para la cual existe una legislación federal particular. En esta regulación entran el litio y los minerales radiactivos, como el uranio, el torio y el plutonio, minería que en México sólo existe en fases exploratorias y que aún no ha avanzado a etapas de explotación comercial.

A diferencia de la administración de los minerales industriales y preciosos, que están a cargo de la Secretaría de Economía (SE), la minería de estos materiales está a cargo de la Secretaría de Energía (SENER) y su exploración, explotación y beneficio no puede darse en concesión o contrato; sino que se realiza a partir de asignaciones.

Estos minerales se consideran *estratégicos* y su explotación *de utilidad pública*. Por lo que hay que considerar que el desarrollo de estos proyectos puede servir-se de instrumentos impositivos de mayor fuerza, como la presencia militar, la expropiación, etc.

Algunos registros administrativos y permisos donde podemos rastrear prospección de litio y minerales radioactivos

Esquema 5. Algunos registros administrativos y permisos donde podemos rastrear prospección de litio y minerales radioactivos

Zonas de prospección minera. Deben ser realizadas por el Servicio Geológico Mexicano

Área de Asignación. Debe ser anunciada por la SENER. En el caso de las asignaciones de materiales radiactivos, debe ser otorgada al organismo público federal descentralizado denominado Comisión de Fomento Minero. La Comisión de Fomento Minero (CFM) y la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) son los organismos encargados de llevar a cabo las actividades relacionadas con la exploración, explotación, beneficio, seguridad y salvaguardias de materiales radiactivos. De acuerdo con la legislación, la explotación estaría a cargo del SGM. En el caso del litio, la asignación sería otorgada a la empresa “Litio para México” (LitioMx), quien tiene la facultad exclusiva de explorar y explotar este recurso, con posibilidad de asociarse para ello con empresas privadas.

SEGUNDA PARTE: PERMISOS PARTICULARES POR TIPOO DE PROYECTO

Fuentes de información para monitorear la minería de litio y minerales radioactivos

- [Concesiones y Asignaciones de Litio - GeoComunes](#)
- [Proyectos de litio en México - GeoComunes](#)
- [Asignaciones vigentes - GeoComunes](#)

PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Exploración y extracción de hidrocarburos (petróleo y gas metano)

Las empresas públicas o privadas que pretenden realizar actividades de exploración o extracción de hidrocarburos requieren los siguientes permisos (varios de los permisos detallados en la primera parte de este manual):

- **Manifestación de Impacto Social del Sector Energético**, evaluado y autorizado por la SENER.²⁸ En este estudio la SENER debe informar sobre la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las áreas del proyecto y la Secretaría de Energía debe poner a disposición del público dicho estudio ([Artículo 154, LSH, 25](#)).
- **Asignación o contrato**, otorgado por la SENER. Permiso para explorar y extraer hidrocarburos del subsuelo.
- **Manifestación de Impacto Ambiental**, evaluada y autorizada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente - ASEA. Es un permiso ambiental que evalúa los impactos a generarse en el proyecto y es un requisito previo al inicio de las obras del proyecto. Este docu-

mento debe incluir un análisis detallado de los impactos ambientales que el proyecto podría generar y las medidas de mitigación correspondientes.

- **Consulta previa, libre e informada**, llevada a cabo la SENER. Se realiza en caso de que en la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético se haya identificado la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el área del proyecto ([Artículo 150 y 151, de la LSH, 2025](#)).
- **Permisos relacionados con seguridad industrial, protección operativa, riesgo ambiental, manejo de residuos, construcción y operación de pozos y ductos**, otorgada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente - ASEA.
- **Permiso de descarga de agua**, otorgada por la Conagua.
- **Concesión para el aprovechamiento de agua superficiales o subterráneas**, otorgada por la Conagua. Este permiso se requiere en caso de que se vaya a hacer extracción de agua para su uso en el proyecto.
- **Permisos de transporte, almacenamiento, distribución de hidrocarburos, petrolíferos o gas**, otorgados por la Comisión Nacional de Energía - CNE.
- **Licencias de uso de suelo o cambio de uso de suelo, de construcción y permisos de protección civil**, otorgadas por las autoridades municipales.
- **Acuerdo para el acceso y uso de la tierra con los dueños o poseedores**. Para el caso de este tipo de proyectos, este acuerdo debe cumplir con lo indicado en el artículo 133 de la Ley del Sector Hidrocarburos. Para este

es un trámite previo a la otorgamiento de la Asignación o de un Contrato: “Previo al otorgamiento de una Asignación, o de la publicación de una convocatoria para la licitación de un Contrato para la Exploración y Extracción, la Secretaría de Energía, debe realizar un estudio de impacto social respecto del área objeto de la Asignación o el Contrato” ([Artículo 150, LSH 2025](#)) y “La Secretaría de Energía debe emitir la autorización de la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético en un término no mayor a noventa días hábiles” ([Artículo 155, LSH 2025](#))

28 Salvo en permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos, o para las actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos ([Artículo 153, LSH, 2025](#)).

29 La ley del Sector de Hidrocarburos, señala que la Manifestación de Impacto Social

tipo de proyectos, las empresas tienen la posibilidad de establecer contratos de renta y compraventa de la tierra o, en su caso, después de 30 días hábiles sin llegar a un acuerdo solicitar a las autoridades una servidumbre legal ([Artículos 140, 141 de la LSH-2025](#)). El gobierno también puede hacer uso de la figura de ocupación temporal (un tipo nuevo de expropiación) como se señala en los artículos [90](#) y [91](#) de dicha Ley. En el caso de tierras de propiedad social (ejidos y comunidades) no puede haber un contrato de compra-venta y la autorización “para el uso, goce o afectación y demás actos de disposición permitidos, debe sujetarse a lo establecido en la Ley Agraria” ([Artículo 134, LSH -2025](#)).³⁰

Proyectos de transporte y transformación de gas metano (gasoductos y plantas de licuefacción)

Los proyectos de la industria fósil que pretenden transportar, licuar, regasificar, distribuir o comercializar requieren de diversos permisos, entre los cuales es importante identificar los siguientes:

- **Manifestación de Impacto Ambiental** evaluada y autorizada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente - ASEA. Es un permiso ambiental que evalúa los impactos a generarse en el proyecto y es un requisito previo al inicio de las obras del proyecto. Este documento debe incluir un análisis detallado de los impactos ambientales que el proyecto podría generar y las medidas de mitigación correspondientes.
- **Manifestación de Impacto Social del Sector Energético**, evaluada y autorizada por la SENER.³¹ En este estudio la SENER debe informar sobre la presencia de

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las áreas del proyecto y la Secretaría de Energía debe poner a disposición del público dicho estudio ([Artículo 154, LSH, 2025](#)). Este estudio no aplica para la autorización de permisos para la distribución, comercialización, importación o exportación de gas natural.

- **Permiso para transporte por ductos de gas natural**,³² evaluada y autorizada por la Comisión Nacional de Energía - CNE. El permiso lo otorga la CNE cuando una empresa pretende transportar gas metano (o mal llamado gas natural) por medio de gasoductos. Por su parte, la ASEA es la encargada de emitir las normas técnicas de seguridad que el proyecto debe cumplir.
- **Permiso para almacenamiento de gas natural**, evaluada y autorizada por la CNE. El permiso lo otorga la Comisión Nacional de Energía cuando una empresa pretende almacenar gas metano (o mal llamado gas natural). Estos permisos están relacionados principalmente con proyectos de licuefacción o regasificación de gas metano.
- **Permiso de licuefacción y/o regasificación de gas natural**, evaluada y autorizada por la CNE. El permiso lo otorga la Comisión Nacional de Energía cuando una empresa pretende licuar o regasificar gas metano (o mal llamado gas natural). Son permisos distintos dependiendo el proceso que las empresas pretendan realizar.
- **Permiso para la comercialización de gas natural**, evaluada y autorizada por la CNE. El permiso lo otorga la Comisión Nacional de Energía cuando una empresa pretende comercializar gas metano. Estas licencias permiten comprar y vender gas a las empresas que

³⁰ Se puede revisar la parte uno de este manual para más información.

³¹ Salvo en permisos de importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos, o para las actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos ([Artículo 153, LSH, 2025](#)).

³² Para el caso de los proyectos de tratamiento, refinación, importación, exportación, comercialización, transporte y almacenamiento de Petróleo, los permisos son tramitados y otorgados por la SENER.

³³ Para más detalle revisar la [NOM-020-ASEA-2024](#) sobre la seguridad de los ductos

SEGUNDA PARTE: PERMISOS PARTICULARES POR TIPOO DE PROYECTO

pretenden exportar, distribuir o vender al público el gas metano.

- **Permiso para la distribución de gas natural**, evaluada y autorizada por la CNE. Lo otorga la Comisión Nacional de Energía cuando una empresa pretende distribuir (recibir, conducir y entregar) gas metano a través de una red de tuberías e instalaciones a usuarios finales. Estos permisos de distribución corresponden a proyectos que pretenden instalar y operar una red de ductos para distribuir gas metano a las casas de una zona geográfica específica.
- **Licencias de uso de suelo o cambio de uso de suelo, de construcción y permisos de protección civil**, evaluada y autorizada por las autoridades municipales.
- **Acuerdo para el acceso y uso de la tierra con los dueños o poseedores**. Este acuerdo está establecido en sus características en el artículo 133 de la Ley del Sector Hidrocarburos y sólo aplica en esta forma para las actividades de transporte de gas por ducto. Para este tipo de proyectos, las empresas tienen la posibilidad de establecer contratos de renta y compraventa de la tierra o, en su caso, después de 30 días hábiles sin llegar a un acuerdo solicitar a las autoridades una servidumbre legal ([Artículos 140, 141 de la LSH-25](#)). El gobierno también puede hacer uso de la figura de ocupación temporal (un tipo nuevo de expropiación) como se señala en los artículos [90](#) y [91](#) de dicha Ley. En el caso de tierras de propiedad social (ejidos y comunidades) no puede haber un contrato de compra-venta y la autorización “para el uso, goce o afectación y demás actos de disposición permitidos, debe sujetarse a lo establecido en la Ley Agraria” ([Artículo 134, LSH -25](#)).³⁴

Fuentes de información de proyectos de hidrocarburos

Para conocer información sobre los proyectos de hidrocarburos y los permisos que requieren, además de las ya señaladas como la MIA y MIS (ver parte 3). Algunas de las fuentes que se pueden utilizar son las siguientes:

- **Permisos y Resoluciones de la CNE**. Para conocer los permisos de transporte, licuefacción, regasificación, comercialización, distribución de *gas natural* y petrolíferos (gasolinas y diesel) se puede consultar Registro público del órgano de gobierno de la CNE <https://www.cne.gob.mx/Permisos/index.htm><https://www.cne.gob.mx/Permisos/index.html>. Muchas veces los permisos disponibles en el Registro no contienen información del proyecto. Algo útil para encontrar más datos al respecto es revisar las resoluciones que la CNE emite relacionadas a número de ese permiso. Las resoluciones nos dan información más detallada e histórica sobre el estatus del permiso y características del mismo incluyendo la ubicación, las modificaciones que ha tenido el proyecto así como los cambios en la propiedad del mismo. Para consultar las Resoluciones se puede hacer en este enlace <https://www.cne.gob.mx/Resoluciones/index.html>
- **Características de los proyectos e información de la actividad extractiva**. Algunas fuentes para encontrar información sobre las características de la infraestructura de la industria de los hidrocarburos, ya sea que esté construida o en proyecto o información de las actividades extractivas de hidrocarburos, es consultar la información disponible en la SENER, particularmente

34

Se puede revisar la parte uno de este manual para más información.

el [Mapa de Hidrocarburos](#) y el [Sistema de Información de Hidrocarburos \(SIH\)](#). Aunque estas dos fuentes podrían ser cambiadas de enlace web debido a que están en actualización.

- **Geovisualizador general de GeoComunes**, en donde hay capas georeferenciadas sobre gasoductos, terminales de licuefacción y regasificación, así como de las áreas de extracción de hidrocarburos. También se puede consultar un [storymap](#) (parte I y II) sobre los proyectos de licuefacción que tiene información y enlaces sobre este tipo de proyectos en particular.³⁵

PROYECTOS ELÉCTRICOS

Además de los permisos generales mencionados en la primera parte de este material, los proyectos eléctricos requieren de algunos permisos específicos relacionados con la generación e interconexión de la energía eléctrica.

Permisos de generación eléctrica

Todas las centrales eléctricas con una capacidad prevista igual o superior a 0.7 MW requieren de un permiso de generación eléctrica. Para obtenerlo las empresas promotoras (públicas y privadas) deben presentar una solicitud ante la Comisión Nacional de Energía (CNE) con información básica sobre el proyecto que quieren desarrollar: nombre/razón social de la empresa, ubicación de la central con coordenadas, capacidad y generación anual estimada de la Central Eléctrica y tipo de tecnología.

Una vez admitida la solicitud, la CNE tiene un plazo de 60 días para evaluar el proyecto y autorizarlo o anularlo.

Fuentes para saber si los proyectos eléctricos previstos en mi territorio tienen permisos de generación eléctrica o están solicitando uno

Desde el siguiente enlace se pueden consultar los listados actualizados de solicitudes de nuevos permisos y de permisos vigentes (este último se descarga en formato excel): <https://www.gob.mx/cne/documentos/estadisticas-e-informacion-en-materia-de-permisos-de-electricidad>

A partir del vínculo a continuación se puede acceder al documento de cada permiso de generación vigente haciendo búsqueda a partir del n° de permiso de generación, nombre del permisionario o nombre del proyecto.

<https://www.cne.gob.mx/Permisos/index.html>

Desde el [geovisualizador general de GeoComunes](#) en la capa de centrales eléctricas se diferencian los proyectos que tienen permisos de generación autorizados de la CRE/CNE de los que no tienen. Al hacer clic sobre una central que tiene permiso se especifica el número de éste.

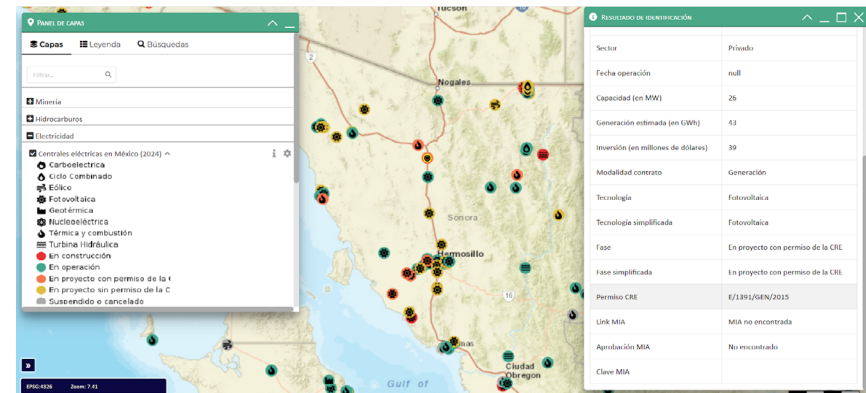


Imagen 17. Ejemplo de consulta de proyectos de centrales eléctricas en el Geovisualizador de GeoComunes

³⁵ Otra fuente de información sobre las actividades del sector energético es el Sistema de Información Energética (SIE) de la Secretaría de Energía disponible en <https://sie.energia.gob.mx/difusion/#/>.

³⁶ Para más detalle consultar los artículos del Capítulo III “De los Permisos y Autorizaciones” del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (2014). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIE.pdf

Síntesis de permisos para proyectos eléctricos

Esquema 7. Principales permisos los proyectos de producción de electricidad



Manifestación de impacto ambiental
Aprobado por Semarnat



Licencia de uso de suelo
Aprobado por el municipio



Consulta indígena



Manifestación de Impacto Social
Aprobado por la Sener



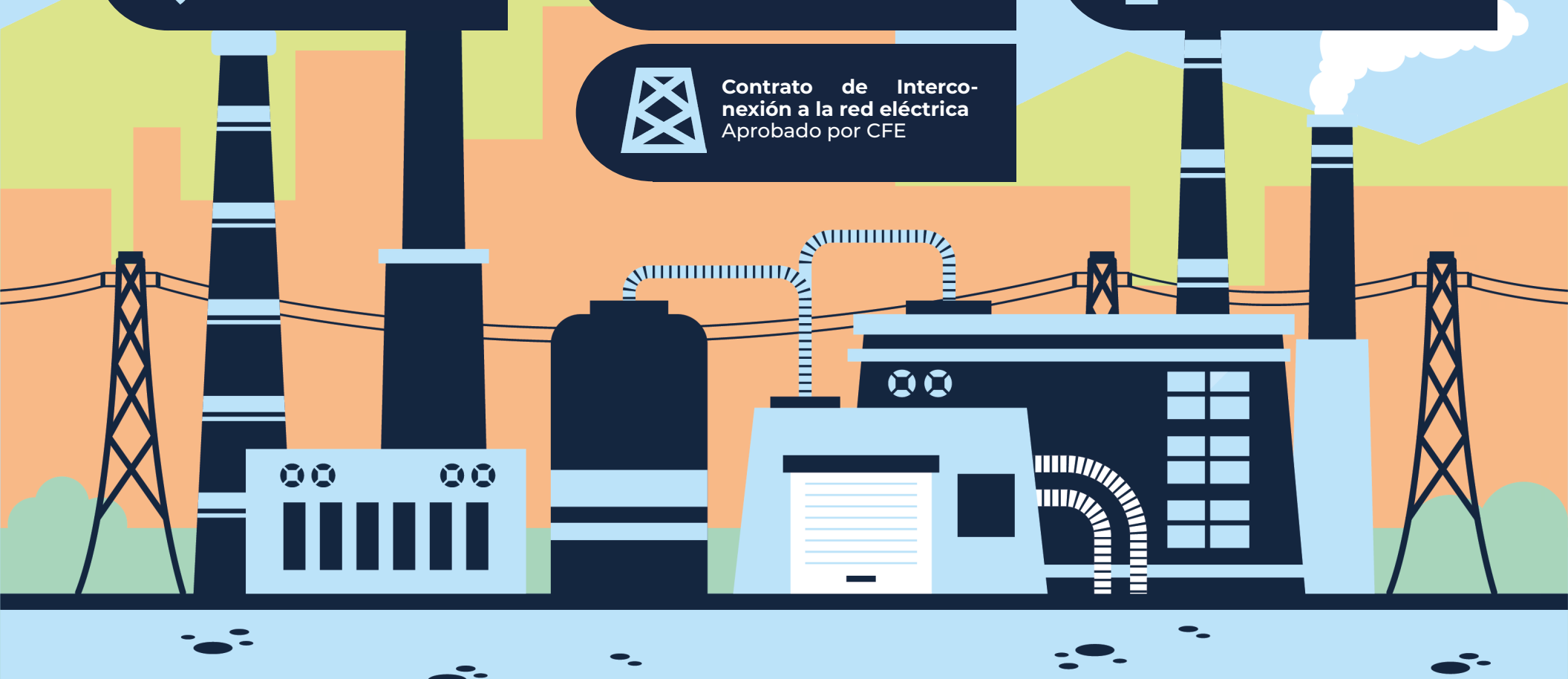
Contrato para la renta o venta de tierras
Aprobado por los dueños



Permiso de generación eléctrica
Aprobado por la CNE



Contrato de Interconexión a la red eléctrica
Aprobado por CFE



TERCERA PARTE: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

TERCERA PARTE: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Pasos para hacer una solicitud de información en la plataforma de transparencia

Primero hay que acceder al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrarse con una cuenta nueva con un nombre y un correo de referencia.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>



Imagen 18. Plataforma Nacional de Transparencia

Una vez que la cuenta nueva está creada se puede iniciar sesión y seleccionar el botón **Realiza una solicitud de acceso a la información**.

En la parte superior hay que rellenar los datos de la persona física o moral que solicita la información. En la parte inferior, elegir la o las instituciones a quienes se solicita la información. Es necesario definir si es una institución federal o estatal, elegir dentro de la lista o buscar el nombre.

Hay que considerar que por una misma institución puede haber varias opciones (por ejemplo, fideicomisos). Es necesario elegir correctamente la que nos interesa, o bien, la general. En caso de tener duda sobre a qué institución le corresponde entregar la información, es recomendable agregar varias instituciones posibles. En este caso se genera una solicitud de información (con número de folio propio) para cada institución.

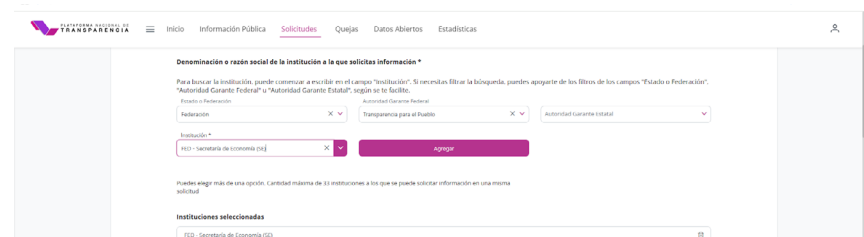


Imagen 19. Identificar en la Plataforma Nacional de Transparencia la institución a consultar

TERCERA PARTE: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Posteriormente hay que redactar la solicitud de información tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Investigar lo más posible del tema antes de hacer la solicitud. Mientras mejor sepamos lo que estamos pidiendo, hay más posibilidades de hacerlo con la precisión adecuada y lograr su obtención.
2. Ser lo más específico posible en la redacción. Para eso es útil tratar de entender cómo está almacenada la información en los archivos de gobierno.
3. Leer las leyes y disposiciones sobre el tema para conocer de dónde nace la obligación pública de tener la información solicitada.
4. Si se trata de diferentes informaciones, es mejor separarlas en distintas solicitudes.
5. Enumerar cada cosa que se solicita.
6. Especificar los formatos de archivos en los cuales se requiere la información (por ejemplo, excel en lugar de PDF).

En caso de ubicar una página web donde la información sea visible pero no descargable, precisar datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información. En la parte inferior del formulario de la solicitud hay que especificar si queremos ser informados y recibir la información por correo, por medio de la plataforma, etc. Cabe mencionar que si se elige por medio de la plataforma no recibiremos aviso cuando llegue la respuesta, sino que hay que ingresar a la plataforma para consultar si hay respuesta. Después de haber mandado la solicitud la o las

instituciones a quienes se solicitó tienen un plazo máximo de 20 días hábiles más 10 días posibles de prórroga. Lo que equivale en total a 30 días naturales para contestar dicha solicitud.

Desde la página de inicio de nuestra cuenta se puede seleccionar el botón **Consulta el estatus de tus Solicitudes de Información realizadas** para dar seguimiento a las solicitudes. En el historial se indica la fecha límite de entrega. A veces la institución puede pedir una ampliación del plazo de entrega y se modifica la fecha. Puede contestar que no es la institución competente para la información requerida y, en este caso, tiene que indicar en su respuesta a qué otra institución dirigir la solicitud.

En caso de no estar conforme con la respuesta a la solicitud se puede emitir una queja para comenzar el recurso de revisión. Para eso se tiene que justificar el por qué se cree que la respuesta no fue adecuada.

Ver detalle	Tipo	Folio TI	Estatus TI	Autoridad Curante TI	Institución TI	Fecha oficial de recepción TI	Fecha última respuesta TI	Fecha límite de entrega TI	Última Actividad TI	Movimientos disponibles
>	● ●	330025814000456	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Secretaría de Economía (SE)	05/04/2024	07/05/2024	20/05/2024	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (Terminada)	-
>	● ●	330025124000060	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Registro Agrario Nacional (RAN)	22/01/2024	29/01/2024	20/02/2024	Entrega de información vía Sistema Nacional de Transparencia (Terminada)	-
>	● ●	330019134000061	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Registro Agrario Nacional (RAN)	27/01/2024	29/01/2024	20/02/2024	Entrega de información vía Sistema Nacional de Transparencia (Terminada)	-
>	● ●	3300040300070	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	24/11/2023	10/01/2024	12/01/2024	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (Terminada)	-
>	● ●	3300132300089	En proceso, parcialmente cumplida	Transparencia para el Pueblo	Administración del Sistema Portuario Nacional Jalisco S.A. de C.V. (ASOPORSA SALINA CRUZ)	19/11/2023	01/12/2023	12/12/2023	Noticia incompetencia paraf	-
>	● ●	330011223000047	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Servicios del Centro de Tehuacan, S.A. de C.V. (SERVOSYTEMA)	13/11/2023	11/12/2023	12/12/2023	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (Terminada)	-
>	● ●	330026023001963	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Secretaría de Marina (SEMAR)	26/08/2023	26/09/2023	24/10/2023	Noticia incompetencia (Terminada)	-
>	● ●	330409823000190	Terminada	Transparencia para el Pueblo	Centro Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	26/09/2023	28/09/2023	24/10/2023	Noticia incompetencia (Terminada)	-

Imagen 20. Estatus de las consultas a la Plataforma Nacional de Transparencia

ANEXO: RESUMEN DE FUENTES OFICIALES ÚTILES

FUENTES	ENLACE
Cartocrítica	https://cartocritica.org.mx/
Cartominmex (concesiones mineras)	https://srvprodarcgisp.economia.gob.mx/portal/apps/experien-cebuilder/experience/?id=f8e8216f7c6744ff9cb5dd397f6ea310
Comisión Nacional de Energía (permisos y resoluciones)	https://www.cne.gob.mx/Permisos/ https://www.cne.gob.mx/Resoluciones/
Diario Oficial de la Federación (DOF)	https://www.dof.gob.mx/
Gaceta Ecológica (Semarnat)	https://sinat.semarnat.gob.mx/Gaceta/
Consultar MIA	https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta
Gestor de mapas (Gema) del CONAHCYT	https://gema.conahcyt.mx/
GeoComunes	https://geocomunes.org/
Registro Público de Derechos de Agua (REPDA)	https://app.conagua.gob.mx/consultarepda.aspx
Sistema Nacional de Información del Agua	https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/portalp.html
Sistema de Información Energética (SIE)	https://sie.energia.gob.mx/
Sistema de Información de Hidrocarburos (SIH)	https://sih-hidrocarburos.energia.gob.mx/
Sistema de Información GeoEspacial del Catastro Rural	https://sig.ran.gob.mx/index.php
Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA)	https://phina.ran.gob.mx/index.php
Plataforma Nacional de Datos Abiertos	https://datos.gob.mx/
Plataforma Transparencia	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio

REFERENCIAS

- Avispa Midia (2018). Consulta Indígena. A qué viene el convenio 169 de la OIT: Autonomía de los pueblos o legalización de la explotación. https://ia903101.us.archive.org/21/items/convenio169_webedition/convenio169_webedition.pdf
- Cartocrítica (2024). Ríos y montañas en riesgo. Una mirada crítica a la extracción de materiales pétreos en México. Consulta en: <https://cartocritica.org.mx/2025/rios-y-montanas-en-riesgo-una-investigacion-sobre-la-expansion-silenciosa-de-la-mineria-de-materiales-petres-en-mexico/#:~:text=Descarga%20aqu%C3%AD%20el%20informe%20completo>
- CEMDA (2009). Guía sobre mecanismos de participación pública en los instrumentos de política ambiental de México. <https://cemda.org.mx/wp-content/uploads/2024/07/guiasobremecanismosdeparticipacionpublica-1.pdf>
- CEMDA (2021) Procedimiento de evaluación del impacto ambiental. https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2021/12/PEIA_CEMDA_PAGINAS.pdf
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2013). Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Conagua (2019) Usos del agua; <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/usos-del-agua>
- Conagua (2020). Uso del agua en México (2020). <https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/UsosAgua/#/>
- Deniau Y. ; L. Pérez Macías (2024). Plataforma Nacional Energía, Ambiente y Sociedad (Planeas). El Sistema Eléctrico Nacional PARTE 2. Análisis sobre la ocupación territorial de las centrales eléctricas en México. https://secihti.mx/wp-content/uploads/pro-naces/micrositios/energia_y_cambio_climatico/energia/cuadernos_tematicos/Cuaderno_6.pdf
- DOF; Breve historia del periódico oficial en México. <https://dof.gob.mx/historia.php#gsc.tab=0>
- EJAtlas (s/f) Lucha de los pueblos laguneros contra la planta de cianuro de Chemours en Durango, México en <https://ejatlas.org/conflict/lucha-de-los-pueblos-laguneros-contr-la-planta-de-cianuro-de-chemours-en-durango>
- Fundar (2011). Defensa del territorio frente a proyectos del sector eléctrico en México. <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/Territorio.pdf>
- Ley de Aguas Nacionales [LAN]. Reformada. Diario Oficial de la Federación DOF 01-12-1992. México. Consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf>
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA): <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- Ley de Minería. Reformada. Diario Oficial de la Federación DOF (8 de mayo del 2023). México. Consulta en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMin.pdf>
- Ley del Sector Eléctrico [LIE] Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (18 de marzo del 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSE.pdf>
- Ley del Sector de Hidrocarburos [LSH]. Reformada. Diario Oficial de la Federación DOF (18 de marzo del 2025). México. Consulta en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSH.pdf>.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y gacetas gubernamentales: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/75_100619.pdf
- Norma Oficial Mexicana sobre Transporte de gas natural por medio de ductos terrestres (NOM-020-ASEA-2024). DOF. México Reglamento DE LA LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- REMA (2019). Las consultas “buenas” no existen. Basta de engañar a los pueblos. <https://www.remamx.org/2019/04/comunicado-las-consultas-buenas-no-existen-basta-de-engañar-a-los-pueblos/>
- Semarnat. Subsistema de Información de Ordenamientos Ecológicos (SIORE) https://gisviewer.semarnat.gob.mx/aplicaciones/uga_oe2/.
- Semarnat. Ordenamientos Ecológicos Expedidos, <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/ordenamiento.html>.
- Sistema de Información Energética (SIE) de la Secretaría de Energía disponible en <https://sie.energia.gob.mx/difusion/#/>

